



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY – BOGOTÁ

Expediente No. 2012-259

Bogotá, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

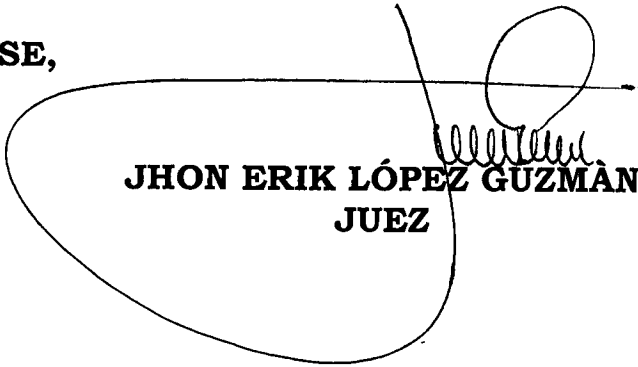
Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, y teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el Juzgado **DISPONE**:

1º.- AVOCAR el conocimiento de la presente acción abreviada.

2º De los dictámenes periciales allegados a folios (222 a 251) por la actora y a folios (253 a 268) por la pasiva, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días (numeral 1, artículo 238 del C.P.C.) (fls. 275 a 293).

3º Se acepta la renuncia del apoderado del demandado Dr. **JUAN CARLOS ROZO ROMERO**, y se requiere a la entidad demandada para que constituya apoderado judicial.

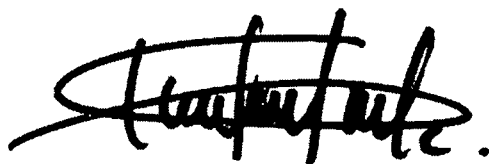
NOTIFIQUESE,



JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.023 en el día
de hoy ° 1° de Sep de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria

222

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ
JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: MARTHA ERLY LUNA RODRIGUEZ.

DEMANDADO: BANCO AV VILLAS

Proceso Rad. 2012-259

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA, En mi condición de AUXILIAR DE LA JUSTICIA a solicitud de la actora presento el dictamen en los siguientes términos.

PRUEBA PERICIAL:

1. Emita concepto de la reliquidación del crédito aplicando debidamente de acuerdo con la ley 546 de 1.999, las sentencias de la corte constitucional y del consejo de estado y las diversas interpretaciones en términos matemáticos financieros sobre el tema.
2. Explique cuál fue la metodología utilizada por la entidad demandante para redenominar el crédito de UPAC a UVR.
3. Acreditar cual es el monto pagado en exceso por DTF e intereses en exceso.
4. Especifique cual fue el método utilizada para establecer el monto del alivio otorgado por el gobierno a los deudores, de igual manera deberá verificarse su aplicación junto con los pagos realizados.
5. Se realice un concepto del sistema de amortización del antiguo sistema al actual.
6. Explicar de manera detallada y precisa la tasa de interés aplicada en la liquidación.
7. Liquidar el crédito con la tasa pactada en el pagare.
8. Se establezca cuánto dinero han pagado en exceso los demandantes.

RESPUESTAS

1. **Emita concepto de la reliquidación del crédito aplicando debidamente de acuerdo con la ley 546 de 1.999, las sentencias de la corte constitucional y del consejo de estado y las diversas interpretaciones en términos matemáticos financieros sobre el tema.**

"INTERESES, DEFINICIÓN, RELIQUIDACIÓN Y CAPITALIZACIÓN
Concepto 2010017499-001 del 12 de abril de 2010.

Sobre este aspecto precisamos que la denominada "reliquidación", a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, consistió en liquidar nuevamente los créditos de vivienda otorgados en "Qué teoría de interés sigue el comportamiento de la inflación." En Colombia se utiliza en el cálculo de la inflación, el índice de precios al consumidor (IPC) elaborado por el DANE. En el siguiente link, puede encontrar la ficha técnica del IPC. UPAC o en pesos con tasa referida a la DTF y que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 1999, tomando como base la UVR.

Para tales efectos se utilizó el valor de la UVR calculado conforme a lo dispuesto en el Decreto 856 de 1999 para cada uno de los días comprendidos entre el 1º de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1999 y publicado en la Resolución 2896 de 1999.

Es decir, la reliquidación del crédito y consecuente determinación del alivio se aplicó a los créditos de vivienda individual que, por el hecho de contener un componente variable en su fórmula de liquidación, se vieron afectados por los movimientos de las tasas en el mercado.

A través de la reliquidación se consideraron todos los pagos realizados por el deudor y se aplicaron en las mismas fechas en que habían sido recibidos sobre un saldo en UVR. De esta forma, al hacer la reliquidación los valores que habían sido pagados por encima de la inflación se destinaron a reducir en cada fecha el saldo de capital. Así, el saldo en pesos reliquidado al 31 de diciembre de 1999 utilizando la UVR, se comparó con el saldo en pesos que presentaban a esa misma fecha los créditos otorgados en UPAC o en pesos. En los casos en que este último fue superior al primero, se realizó un abono - "alivio" - al crédito equivalente a la diferencia entre ambos.

De lo anterior se desprende que, con la reliquidación y aplicación del alivio, así como la redenominación de los créditos a UVR se eliminó el componente de la DTF.

"Para liquidar un crédito de vivienda se utiliza un sistema de amortización sin capitalización de intereses, en Colombia que ley o acuerdo permite que los créditos se liquiden con interés compuesto"

Y si esto se considera capitalización de intereses." Las condiciones (...) de los sistemas de amortización para créditos hipotecarios de vivienda individual están señaladas en el Artículo 17, Capítulo V de la ley 546 de 1999, norma que de manera expresa prohíbe la capitalización de intereses y consagra que los sistemas de amortización deben ser aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los sistemas de amortización que fueron aprobados mediante la Circular Externa 085 de 2000 no capitalizan intereses. Precisamos que la capitalización de intereses de sistemas de pago pactado en UVR ocurre cuando el saldo de la obligación se incrementa en UVR. En los sistemas aprobados el saldo en UVR no se incrementa, sino que disminuye porque mes a mes se amortiza a capital.

2. Explique cuál fue la metodología utilizada por la entidad demandante para redenominar el crédito de UPAC a UVR.

La Ley 546 de 1999 ordena que en el término de tres (3) meses contados a partir de su vigencia, es decir hasta el 23 de marzo del año en curso, todos los créditos que estuvieren denominados en UPAC deberán redenominarse en UVR. Para tal efecto, el Gobierno Nacional determinó, mediante Decreto 2703 de 1999, la equivalencia entre la UVR y la UPAC, indicando que al 31 de diciembre de 1999, último día de existencia de la UPAC, una unidad de poder adquisitivo constante equivalía a 160.7750 unidades de valor real.

3. Acreditar cual es el monto pagado en exceso por DTF e intereses en exceso.

En concordancia con lo anterior la reliquidación para el calculo del valor del alivio se realizo para el calculo del valor del alivio el cual reflejaba los excesos de cobro por la inclusión de la DTF en el calculo de la UPAC, así de esta manera según el reporte el valor es de \$ 6.446.235.00.

4. Se especifique cual fue el método utilizada para establecer el monto del alivio otorgado por el gobierno a los deudores, de igual manera deberá verificarse su aplicación junto con los pagos realizados.

Proceso de reliquidación

Se toma el saldo del crédito a 31 de diciembre de 1992, o el monto desembolsado si el crédito fuere posterior a dicha fecha, así:

224

a) Para créditos denominados en UPAC:

i) Si el crédito fue desembolsado con anterioridad al 1° de enero de 1993, se toma el saldo en UPAC a 31 de diciembre de 1992 y se convierte a pesos con base en la cotización de la UPAC en esa fecha. El resultado se divide por el valor en pesos de la UVR correspondiente al 1° de enero de 1993.

ii) Si el crédito fue desembolsado con posterioridad al 1° de enero de 1993, se toma el saldo en UPAC a la fecha del desembolso y se convierte a pesos utilizando la cotización de la UPAC en esa misma fecha. El resultado se divide por el valor en pesos de la UVR de ese día.

b) Para créditos denominados en moneda legal colombiana:

i) Si el crédito fue desembolsado con anterioridad al 1° de enero de 1993, se divide el saldo en pesos a 31 de diciembre de 1992, por el valor en pesos de la UVR el 1° de enero de 1993.

ii) Si el crédito se desembolsó con posterioridad al 1° de enero de 1993, se divide el monto del mismo, en la fecha del desembolso, por el valor en pesos de la UVR de ese día.

El número de UVR resultantes de aplicar lo indicado en los literales a) y b), según sea el caso, constituye el monto o saldo inicial del crédito para efectos de la reliquidación.

La reliquidación se hará a partir de dicho monto o saldo inicial, y de ahí en adelante se tomarán uno a uno los pagos realizados por el deudor en cada una de las fechas en que se hicieron, tal como si el crédito efectivamente desde su inicio se hubiera denominado en unidades de valor real. Los pagos se aplicarán teniendo en cuenta lo siguiente:

Ejercicio Numérico: EJEMPLO, las cifras no corresponde al crédito objeto de la litis se toma como un ejemplo de la metodología solicitada en la prueba.

Valor del Crédito:	\$ 14.069.999.84
Tasa Interés Corriente:	9.5 %.
Fecha de Desembolso:	03- Enero - 1.990
Cotización de UVR al 01- Ene - 1.993:	31.3774

Primer paso:

Pasar el valor del crédito de pesos a UVR

Se divide el valor en pesos por la cotización de la UVR de dicho día

Saldo en UVR = \$ 18.656.410.83 / 31.3701

Saldo en UVR = 594.581.1580 UVR (Unidades de Valor real).

Segundo Paso:

Causar los intereses corrientes del primer periodo

Primer periodo	01 Ene-93 al 03 Enero-93
Número días del periodo	4 días

Tasa de interés Corriente: 9.5 % E.A.

(Fi: Esta tasa se calculó de acuerdo con el decreto 2702 del 30 de diciembre de 1999, anexo ejercicio número donde se explica su cálculo)

Factor intereses corrientes para aplicar en el periodo: Factor MV (Factor Mes Vencido)

Factor MV = $(1 + \frac{0.095}{365})^{-1}$ = 0.000995063

225

Intereses corrientes en UVR = $0.000995063 \times 31.3774 = 591.6457773$ UVR

Tercer paso:

Aplicar los pagos que el cliente tuviere registrados durante dicho periodo.

En caso de que no hubiere ocurrido ningún pago, el valor de los intereses corrientes calculado en pesos, se empieza a acumular como intereses corrientes pendientes de cancelar.

Para todo pago que el cliente hubiere registrado, primero se cancelaron los intereses corrientes pendientes de pago.

El primer pago que el cliente efectuó en nuestro seguimiento ocurrió el 04 de Enero de 1.993, por un valor de \$ 243.915.95, (después de descontar los seguros e intereses de mora).

El valor que hubiere quedado en exceso, inmediatamente se aplica como amortización a capital.

Valor del Pago	\$ 260.206.73
Valor otros gastos	-\$ 16.290.78
Valor Pago UVR	7768.1476

Valor para amortizar en pesos \$ 243.915.95

Este valor se convierte a UVR con la cotización del día de pago. 7768.1476 menos los intereses que para este primer caso es de 4 días quedando un valor en UVR de 7.176.4884 para amortizar.

A partir de este nuevo saldo en UVR, se hace la liquidación de intereses corrientes para el siguiente periodo, y se continúan aplicando los pagos en la misma forma descrita anteriormente. Los pasos segundo y tercero se repiten de igual forma período a período (mes a mes), hasta el vencimiento de la cuota a diciembre de 1999.

Cuarto paso

Calcular el valor del abono.

Valor del abono: Saldo deuda a 31 dic-99
-Saldo deuda reliquidada a 31 dic-99

Como se partió del supuesto que todos los créditos estuviesen al día, también debemos suponer que todos los créditos al vencimiento de la cuota de diciembre de 1999 estaban al día, es decir se han cancelado en su totalidad los intereses corrientes.

Por lo tanto, sólo están pendientes de pago los intereses corrientes desde el vencimiento de la cuota de diciembre hasta 31 de diciembre de 1999, los cuales se calcularon en idéntica forma, para la parte parcial del periodo. Este cálculo se hizo tanto en el sistema de amortización original como en el sistema propuesto para la reliquidación en UVR.

Saldo de capital en UVR al 31 diciembre de 1999	309.039.6592 UVR
Cotización UVR al 31 diciembre de 1999	\$103.3236
Saldo de Capital en pesos (Reliquidación)	\$ 31.931.090.13
Saldo de capital sistema inicial al 31 dic-99 Sin reliquidación	\$ 34.922.371.30

Valor del abono: la diferencia entre los dos saldos (Sin reliquidar y liquidado)

226

Valor del abono:

Total, saldo deuda sin reliquidación:	\$ 34.922.371.30
Total, saldo deuda con reliquidación	\$ 31.931.090.13
Diferencia: (ALIVIO)	\$ 2.991.281.17

5. Se realice un concepto del sistema de amortización del antiguo sistema al actual.

CONCEPTO:

Los sistemas actuales descritos en la circular externa 007 de 2.000 de la superintendencia financiera.

Sistemas de amortización de créditos de vivienda

De conformidad con la Ley 546 de 1999, la Superintendencia Bancaria deberá aprobar los sistemas de amortización utilizados para los créditos de vivienda individual a largo plazo que se otorguen a partir de la vigencia de la ley, así como de aquellos créditos otorgados con anterioridad a la ley que deban red denominarse en UVR, o excepcionalmente en pesos.

A la fecha la Superintendencia ha aprobado dos sistemas de amortización, cuyas características se describen a continuación:

Sistema de Cuota Constante en UVR (o de amortización gradual en UVR).

Este sistema establece cuotas mensuales fijas en UVR durante toda la vida del crédito. Sin embargo, por efecto del ajuste por inflación del valor de la unidad, la cuota mensual es creciente en pesos. En este sistema hay amortización a capital desde el inicio del crédito

y en esa medida el saldo en UVR disminuye mes a mes. No obstante, el saldo en pesos aumenta durante aproximadamente las dos terceras partes del plazo, pues en la última etapa de la vida del crédito, el pago de la cuota cubre además de los intereses, el ajuste por inflación.

Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR.

Este sistema consiste en amortizar desde el principio y en forma permanente una cuota constante a capital, que se obtiene dividiendo el valor total del préstamo expresado en UVR por el número de meses previsto para el plazo del crédito. A esta cuota se adicionan los intereses remuneratorios causados sobre el saldo de la deuda para cada período. Dado que la cuota amortiza capital desde el inicio del crédito, la cuota mensual es decreciente en UVR, pero creciente en pesos por efecto de la inflación, a una tasa ligeramente inferior al índice de precios al consumidor. El saldo en pesos aumenta durante aproximadamente la mitad del plazo, por efecto de la inflación.

227

Los sistemas antiguos permitían la capitalización de intereses y los saldos dependían del sistema de amortización aplicado, los nuevos sistemas de amortización unifican los sistemas en tres en uvr y dos en pesos adicionalmente a que no capitalizan intereses.

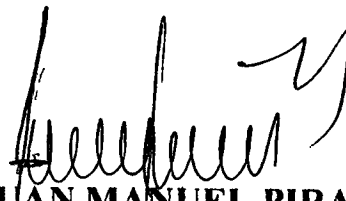
6. Explicar de manera detallada y precisa la tasa de interés aplicada en la liquidación.

Observando el pagare del crédito objeto de la litis se puede observar que el crédito se otorgó en unidades UPAC por valor de \$ 48.000.000.00 valor extraído del pagare a un plazo de 180 Meses iniciando con una tasa pactada de UPAC + 15.0%.

7. Liquidar el crédito con la tasa pactada en el pagare.

Se realiza la reliquidación de acuerdo a lo solicitado, y el resultado que arrojo el ejercicio (anexo Table Excel), a la fecha de corte reportado el saldo según este dictamen es de \$ 64.365.472.68, según reporte a la misma fecha la entidad financiera registra un saldo de \$ 70.741.653.52, es decir una diferencia del \$ 6.376.180.83 a favor del deudor.

Atentamente,


JUAN MANUEL PIRA U.
Auxiliar de la Justicia
Consejo Superior de la Judicatura

Banco: VILLAS		Deudor: MARTHA ERLY LUNA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
---------------	--	--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

IDONEIDAD

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA, en mi calidad de Auxiliar de la Justicia me permito realizar las siguientes manifestaciones, para dar cumplimiento de los Artículos 219 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del 226 del Código General del Proceso

1. Manifiesto bajo juramento que la firma del dictamen presentado es de mi puño y letra.
2. Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de impedimento establecidas en el artículo 50 Código General del Proceso, para actuar como perito en el proceso de la referencia.
3. El oficio o actividad especial es realizar cálculos financieros y avaluos basado en la experiencia obtenida en las siguientes entidades financieras:
 - Corporación de ahorro y vivienda del valle. (Ahorramas).
 - Corporación cafetera de ahorro (Concasa).
 - Cooperativa instituto nacional de finanzas y desarrollo.
 - Banco Central Hipotecario.
 - Avaluador de bienes urbanos, avaluó comercial y de rente, inmuebles rurales, avalúos industriales, avalúos especiales. (Corpolonjas de Colombia).
 - Perito avaluador bienes urbanos A.N.A con R.A.A
 - Universidad Santo Tomas, Facultad de economía (10 Semestres)
 - Perito en la antigua liste de la rama judicial en las especialidades de:
 - ✓ Experto financiero.
 - ✓ Perito avaluador de daños y perjuicios
 - ✓ Perito valuador de bienes muebles.
 - ✓ Perito avaluador de bienes inmuebles.
 - ✓ Experto avaluador de intangibles.
 - ✓ Perito avaluador de maquinaria pesada.
 - ✓ Perito avaluador de automotores.
4. Que acepto el régimen jurídico de responsabilidad
5. Manifestó así mismo que tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen, y que cuento con la idoneidad y experiencia necesaria que me da la vida de profesional tal como consta en las fotocopias de los documentos anexos.
6. He sido nombrado por el apoderado de la activa en otros procesos y cuyo objeto de las liquidaciones solicitadas se refieren a elaborar liquidaciones de los créditos en sistemas de amortización en upac, y determinar si existen diferencias con los saldos reportados por la entidad financiera. Es importante resaltar que un ninguno de los trabajos solicitados me ha pedido el cálculo del valor del alivio. En todos los trabajos realizados parto de mi ética tanto personal como profesional he actuado leal y fielmente en el desempeño de mi labor, con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes.
7. Los documentos con base en los cuales se rinde el dictamen se encuentran adjuntos, se relacionan más adelante y fueron aportados por los solicitantes y verificados personalmente.
8. Para cualquier notificación mi dirección es Carrera 54 D No 188-41 , y el celular 313-245-8899.
9. No tengo publicaciones relacionadas con el dictamen pericial.

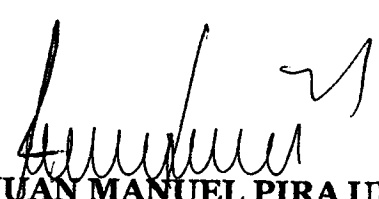
Ciudad	Corporación	Especialidad	Oficio	Fecha Asignación	No. Proceso
BOGOT A	Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE BIENES INMUEBLES	17/04/2018	110013103043201501234 00
BOGOT A	Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE BIENES INMUEBLES	17/04/2018	110013103043201501234 00
BOGOT A	Juzgado 005 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE DAÑOS Y PERJUICIOS	10/04/2018	110013103005201500750 00
BOGOT A	Juzgado 006 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	EXPERTO FINANCIER O - P	10/04/2018	110014003006201500958 00
BOGOT A	Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE BIENES INMUEBLES	28/11/2017	110014003015201701506 00
BOGOT A	Juzgado 006 Familia de Circuito de Bogotá D.C.*	Familia*	PERITO AVALUADO R DE BIENES INMUEBLES	18/09/2017	110013110006201200313 00
BOGOT A	Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE DAÑOS Y PERJUICIOS	29/08/2017	110013103042201100626 00
BOGOT A	Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE BIENES MUEBLES	01/08/2017	110014003019201300736 00
BOGOT A	Juzgado 023 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE BIENES MUEBLES	28/07/2017	110014189023201300980 00
BOGOT A	Juzgado 062 Sección Tercera Administrativa de Bogotá D.C.*	Sección Tercera Oral*	PERITO AVALUADO R DE DAÑOS Y PERJUICIOS	26/07/2017	110013331062201600194 00
BOGOT A	Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE BIENES INMUEBLES	06/07/2017	110013103018201500459 00
BOGOT A	Juzgado 050 Civil Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE BIENES INMUEBLES	09/06/2017	110013105050201300624 00

232

Granada meta Proceso 2015-00260 Avaluó mejoras Vistahermosa.
Socorro Santander, JUZGADO SEGUNDO (2) PROMSCUO DE FAMILIA 2016-107

Respecto del nombre de los apoderados que no se incluyen, se informa que no cuento con su nombre y si el Despacho lo considera pertinente y necesario, solicito respetuosamente que oficie a los diferentes Despachos Judiciales.

Cordialmente,



JUAN MANUEL PIRA UMBARILA
C/C 19.474.728 de Bogotá
AUXILAIR DE LA JUSTICIA

233



PIN de Validación: ae400a72



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN MANUEL PIRA UMBARILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19474728, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19474728.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN MANUEL PIRA UMBARILA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 22 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CARREA 54 D NUMERO 188-41 INT 3-303

Teléfono: 3132458899

Correo Electrónico: juanmpira@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN MANUEL PIRA UMBARILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19474728.

El(la) señor(a) JUAN MANUEL PIRA UMBARILA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

234



PIN de Validación: ae400a72



PIN DE VALIDACIÓN

ae400a72

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los tres (03) días del mes de Septiembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Corpolonjas de Colombia

S0024034 - R.N.A. 04107075

**CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

CERTIFICA QUE:

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

C.C. 19.474.728

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo **Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

***INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES***

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde **Enero de 2013** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-01-4524**, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **15 de Octubre de 2018**, lo cual le faculta para **avaluar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional**.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **31 días** del mes de **Octubre de 2017**.

P/P Patricia Gonzalez Guio
PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva





236

Información del Auxiliar

Nombre	Apellido
JUAN MARIN	DE JILA ME
Identificación	Profesión
10000000000000000000	ABOGADO
Fecha de nacimiento	Estado civil
10/10/1980	CASADO
Fecha de inscripción	Fecha de expedición
10/10/2010	10/10/2010
Estado	Observaciones
Activo	

Número de identificación	Equipo de trabajo	Estado	Observaciones
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

Se han registrado los datos de los auxiliares de la justicia.

Número de identificación	Equipo de trabajo	Estado	Observaciones
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

Se han registrado los datos de los auxiliares de la justicia.

Equipo de trabajo	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Estado
Secuestro	01/04/2016	01/04/2017	Activo
Secuestro	01/04/2017	01/04/2018	Activo

Se han registrado los datos de los auxiliares de la justicia.

Se han registrado los datos de los auxiliares de la justicia.

Se han registrado los datos de los auxiliares de la justicia.

Se han registrado los datos de los auxiliares de la justicia.

Se han registrado los datos de los auxiliares de la justicia.

Se han registrado los datos de los auxiliares de la justicia.

Se han registrado los datos de los auxiliares de la justicia.

Se han registrado los datos de los auxiliares de la justicia.

Se han registrado los datos de los auxiliares de la justicia.

Se han registrado los datos de los auxiliares de la justicia.

Se han registrado los datos de los auxiliares de la justicia.

Se han registrado los datos de los auxiliares de la justicia.

Se han registrado los datos de los auxiliares de la justicia.

Se han registrado los datos de los auxiliares de la justicia.

Se han registrado los datos de los auxiliares de la justicia.

Se han registrado los datos de los auxiliares de la justicia.

Se han registrado los datos de los auxiliares de la justicia.



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

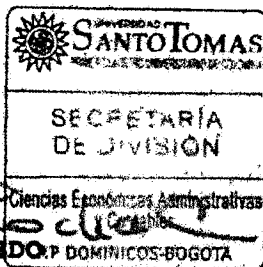
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

LA SECRETARIA DE LA DIVISION DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS
Y CONTABLES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,
RECONOCIDA POR LOS DECRETOS 1772 DEL 11 DE JULIO DE 1966 Y 1583 DEL
11 DE AGOSTO DE 1975,

CERTIFICA:

QUE **JUAN MANUEL PIRA UMBARILA**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA
No. 19474728 DE BOGOTÁ D.C., ESTUVO MATRICULADO EN LA FACULTAD DE
ECONOMIA DE ESTA UNIVERSIDAD, CURSANDO ASIGNATURAS DEL DECIMO
SEMESTRE DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADEMICO DE 1996, EN JORNADA
DIURNA.

EXPEDIDO EN BOGOTA D.C., A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE JUNIO DE
2009.



LUZ PATRICIA ROCHA CAICEDO
SECRETARIA DE DIVISION

INVENTARIADO

PAGARE NUMERO: 003857-5-18
 POR 3,990,842 UPAC (S) 31,900,000.00
 FECHA DE SUSCRIPCION: 11 DE ENERO DE 1,996
 VENCIMIENTO FINAL: 11 DE ENERO DE 2,011



NOSOTROS JIRRE MONTES TULIO ANIBAL ***** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17,191,909 Y
 LUNA RODRIGUEZ MARTHA ERLY ***** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 41,784,653

Declaro (amos) PRIMERO: Que debo (emos) a LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS, que en adelante se llamara LA
 CORPORACION, la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 8423/10000 ***** Unidades de Poder
 Adquisitivo Constante (3,990,8423 UPAC) que en la fecha equivalen a TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL *****

pesos 31,900,000.00 moneda legal
 colombiana y que de la misma CORPORACION he (mos) recibido a titulo de mutuo comercial con intereses. El valor de las
 obligaciones que asumo (imos) en virtud del presente pagaré se ajustará diariamente en moneda legal, atendiendo el
 valor de la unidad de poder adquisitivo constante UPAC, calculado y comunicado por el Banco de la República, o quien
 haga sus veces, para cada día, conforme al principio del valor constante consagrado por el decreto 677 de 1972, y demás
 normas que regulan la materia. SEGUNDO: Que me (nos) obligo (amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de
 LA CORPORACION en sus oficinas de BOGOTA o en las oficinas bancarias que autorice LA CORPORACION, la cantidad
 mutuada expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante Upac convertida a moneda legal colombiana según la
 equivalencia de la UPAC correspondiente al día de cada pago. Que igualmente pagaré (mos) sobre saldos insolutos
 expresados en UPAC a mi (nuestro) cargo intereses por mensualidad vencida a la tasa efectiva del

DIEZ Y SEIS PUNTO CERO
 por ciento (16.00 %) anual. Me (nos) comprometo (emos) a pagar el capital expresado en UPAC
 con los intereses en CIENTO OCHENTA ***** cuotas mensuales consecutivas, así: La primera de dichas cuotas
 será de SESENTA Y DOS ***** UPAC con 3522/10000 62,3522 del mes de FEBRERO
 de 1,996, tanto la segunda como las demás cuotas se calcularán multiplicando la cuota inmediatamente anterior por el
 factor 0.98560845, exceptuando la primera cuota de cada anualidad del crédito que se calculará con el factor
 1.16301797. Todas las cuotas tendrán como vencimiento el 11 de cada mes, hasta llegar a la última que será el 11 de
 ENERO de 2,011.

A las cuotas antes descritas se le adicionarán los demás gastos o sanciones a que hubiere lugar,
 tales como seguros, honorarios, mora, etc. TERCERO: LA CORPORACION aplicará cualquier pago que reciba en
 primer término, a los gastos de cobro, a los seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y el sobrante a
 la amortización de capital. CUARTO: Que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, reconoceré (mos) y
 pagaré (mos) incondicional y solidariamente a LA CORPORACION intereses de mora liquidados a la tasa anual efectiva del
 TREINTA Y DOS PUNTO CERO por ciento (32.00 %) sin exceder el tope máximo legalmente autorizado.

QUINTO: Las modificaciones que el Gobierno Nacional o cualquier autoridad competente efectúe a las tasas de interés
 que puedan cobrar las corporaciones de ahorros y vivienda sobre sus operaciones de crédito, se entenderán incorporadas
 a este título valor, todo lo cual acepto (amos) desde ahora y me (nos) comprometo (emos) a pagar las nuevas tasas,
 sobretasas o cualquier otro costo adicional a partir de su determinación. En consecuencia acepto (amos) la variación
 del valor de la cuota mensual que se produzca como resultado de las modificaciones introducidas. SEXTO: Que en caso
 de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas LA CORPORACION podrá exigir anticipadamente de inmediato,
 ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, no solo la cuota o cuotas demoradas sino todo el capital adeudado

junto con los intereses remuneratorios y el costo de la mora, expresados en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC,
 como también todos aquellos costos de cobranzas y en fin todo gasto autorizado a cobrar por el Gobierno Nacional.
 Así mismo LA CORPORACION podrá exigir anticipadamente y de inmediato el pago total de la deuda en los siguientes
 casos: a) si en forma conjunta o separada fuere (mos) embargado (s); b) si enajenare (mos) todo o parte del inmueble que
 he (mos) hipotecado a LA CORPORACION, o lo hipotecare (mos) sin consentimiento previo y expreso de LA CORPORACION,
 o si dicho inmueble fuere perseguido judicialmente por un tercero o si sufriere desmejora o depreció tales que así
 desmejorado o depreciado no preste garantía a juicio de un perito designado previamente por LA CORPORACION; y
 c) si para la obtención del crédito o del seguro de vida destinado a la cancelación hubiere (mos) suministrado información
 inexacta o incompleta o hubiere (mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a errar a LA

CORPORACION o a la entidad aseguradora. SEPTIMO: Que autorizo (amos) expresamente a LA CORPORACION para
 debitar de cualquier cuenta o certificado de valor constante a mi (nuestro) favor, ya sea en forma individual conjunta o
 solidaria, los saldos exigibles a mi (nuestro) cargo y a favor de LA CORPORACION por virtud de las obligaciones que
 asumo (imos) mediante este pagaré. OCTAVO: Que no podré (mos) hacerme (nos) sustituir por un tercero en la totalidad
 o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CORPORACION.
 NOVENO: Que la forma solidaria en que me (nos) obligo (amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso
 de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma, aunque en cualquier caso se pacte con uno solo de
 los obligados por virtud del presente título valor.

En constancia se firma: 11 ENERO DE 1,996

[Handwritten signature]
 417191909 y 41784653

[Handwritten signature]
 C.C. 41784653 etc

239
46
47

PAGARÉ A LARGO PLAZO No. 160577

1. LEEDORES:

AGUIRRE MONTES TULIO ANIBAL
LUNA RODRIGUEZ MARTHA ERLY

2. POR: SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 1910/1
609,845.1910 UNIDADES UVR
0000
3. EQUIVALENTES EN LA FECHA EN MONEDA LEGAL : SESENTA Y DOS MILLONES
NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECI SIETE PESOS CON 64/
62,971,817.64*****
4. TASA DE INTERES : DIECI SEIS CON 00/100 PORCIENTO 16.00 %
5. NUMERO DE CUOTAS MENSUALES : CIENTO TREINTA Y CUATRO *****134
6. VENCIMIENTO MENSUAL EL DIA: DIECI OCHO *****18
7. VALOR DE LA PRIMERA CUOTA: UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y
TRES PESOS CON 00/100 M/CTE *****
1,095,083.00*****
8. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: 18 DE ENERO DE 2000 *****
9. VALOR INCREMENTO DE LA SEGUNDA CUOTA EN RELACION CON LA PRIMERA:
ONCE MIL SETENTA Y CUATRO CON 0000/10000 *****
11,074.00*****
10. CIUDAD Y FECHA DE OTORGAMIENTO: BOGOTÁ *****
29 DE DICIEMBRE DE 1999 *****

Yo (nosotros), deudor(es) relacionado(s) en el numeral uno (1) del encabezado de este pagaré, identificado(s) y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para, firmes, expresamente declaro(amos), y acepto(amos): PRIMERA. Que adeudo(amos) a CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS, en adelante LA CORPORACION, la cantidad de unidades expresada en el numeral dos (2) del encabezamiento de este pagaré, (en adelante la Unidad) cantidad equivalente en la fecha a la suma en moneda legal colombiana expresada en el numeral tres (3) del mismo encabezamiento y que de la misma CORPORACION ya recibí(mos) a entera satisfacción, a título de mutuo comercial con intereses. Que pagare(mos) sobre saldos insolutos en las unidades expresadas en el numeral dos (2) del encabezado de este pagaré intereses por mensualidades vencidas a la tasa efectiva anual expresada en el numeral cuatro (4) del encabezado de este pagaré. El valor de las obligaciones que asumo(mimos) en virtud del presente pagaré se ajustará en moneda legal, con la periodicidad y atendiendo el valor de dicha Unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente. SEGUNDA. Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de LA CORPORACION o de quien represente sus derechos la cantidad mutuada junto con sus intereses en el número de cuotas mensuales, sucesivas y crecientes, expresado en el numeral cinco (5) de la parte inicial de este pagaré, cuyo valor se establecerá anticipadamente en pesos para cada período de doce (12) meses, y tendrán como vencimiento mensual el día de cada mes señalado en el numeral seis (6) de la misma parte inicial del presente pagaré. La primera cuota la pagare(mos) en la fecha indicada en el numeral ocho (8) del encabezamiento de este documento por el valor indicado en el numeral siete (7) del mismo encabezamiento; la segunda se incrementará en relación con la primera en la suma determinada en el numeral nueve (9) del mencionado numeral siete (7) del mismo encabezamiento; la tercera cuota se incrementará en relación con la segunda en el mismo valor y así sucesivamente hasta la cuota doce (12), inclusive, para los periodos de doce (12) meses subsiguientes al cálculo de la primera cuota del correspondiente período se hará por parte de LA CORPORACION dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha estipulada para su pago, teniendo en cuenta que el aumento entre la primera cuota del período que termina y la primera cuota del período que se inicia sea igual al último aumento anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) que haya sido certificado y divulgado por el DANE o la entidad que lo sustituya el cálculo de la segunda cuota de cada anualidad se hará teniendo en cuenta que su aumento en relación con la primera, sea igual a la doceava parte del mismo aumento anual del IPC tomado para el cálculo de dicha primera cuota. La tercera cuota se incrementará en relación con la segunda en la misma cantidad en que se incrementó la segunda en relación con la primera, y así sucesivamente hasta la cuota doce de cada período, inclusive. Antes del vencimiento de la duodécima cuota de cada período LA CORPORACION me(nos) enviará a la dirección registrada, un talonario que contendrá doce (12) talones, correspondientes a cada uno de los doce (12) meses siguientes, cada talón con la determinación del valor de cada cuota mensual y fecha límite de pago. En todo caso, si yo(nosotros) no recibí(receblimos) dicho talonario, me(nos) obligo(amos) a reclamarlo en las oficinas de LA CORPORACION. PARAGRAFO PRIMERO: En las cuotas antes descritas está incluido el valor de las primas de los correspondientes seguros y, el hubiera lugar, en la fecha de pago se adicionarán otros gastos o sanciones tales como honorarios, mora, etc. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que en algún período de doce (12) meses, como consecuencia de que el ajuste de la Unidad y/o el IPC se comporten de manera diferente al ajuste de la Unidad y/o el IPC utilizados para el cálculo de las cuotas y, en consecuencia, no sea posible cancelar el saldo pendiente de la obligación en el plazo pactado, mediante el pago de las cuotas calculadas según ha quedado establecido en este pagaré, tal plazo se prorrogará automáticamente por el término necesario para que se pueda cumplir con lo que ahora se conviene, o sea, que la totalidad de la obligación sea pagada por mí (nosotros) a LA CORPORACION, cumpliendo la característica de que el aumento en las cuotas no exceda el aumento anual en el IPC. En todo caso, dichas prórrogas no podrán exceder de sesenta (60) meses en total. PARAGRAFO TERCERO: Si llegara a ocurrir que en alguno de los periodos de doce (12) meses el promedio aritmético del ajuste de la Unidad de los doce (12) meses anteriores excediera el ajuste de la Unidad utilizado para el cálculo de las cuotas, LA CORPORACION podrá establecer para el siguiente período un aumento en el valor de las cuotas en un porcentaje superior al promedio del IPC del período que termina para que se cumpla el pago de la obligación en las condiciones previstas. PARAGRAFO CUARTO: En caso de que en algún período de doce (12) meses el ajuste de la Unidad fuera inferior al utilizado para calcular el valor de las cuotas mensuales, se produciría un mayor abono al principal lo cual haría que se disminuyera el plazo necesario para cancelar la obligación. PARAGRAFO QUINTO: Las cuotas de cada período de doce (12) meses, calculadas como se indica anteriormente, serán pagadas en pesos y no variarán una vez establecidas. El abono de cada cuota a la obligación se efectuará primero al pago de la prima de los seguros y otros gastos pendientes; en segundo lugar a los intereses de mora; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar, el remanente, si existiera, se aplicará a cubrir el capital. TERCERA. Que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagare(mos) incondicional y solidariamente durante ella, intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio.

33 9 240

COMPOHACION DE AHORRO Y VIVIENDA AVILLAS
CARTERA INDIVIDUAL - EXTRACTO CREDITO

CRL NO: 103857 5 18 AGUIRRE MONTES TULIO ANIBAL

FECHA DESEMBOLSO: 11-01-1996

PRESTAMO: \$31,900,000.00 UPAC: 3990.8400 MON: 1 Upac

CENTRO CONTABLE: 0 GRUPO CARTERA: 11 Corporacion Upac

T. PAGO	CPTAL \$	CPTAL PLZ	CORRNTTE \$	MORA \$	S. VIDA	SEGURO	SANCION	C PG	EXCEDENTE
F. PAGO	CPTAL UPC	CPTAL CTA	CORRNTTE UPC	MORA UPC	SEG.INCE	EXEC. \$	GASTOS	M. ANT	T. PAGADO
F. REPORTE	CAPTAL REF	CAPTAL FAL	CTA COBRAR	HONORARIO	S. TERR	EXEC. UPC	SOBRETASA	PAPELERIA	SLDO UPC
Pago	212,611	0.0000	823,740	731	63,372	1,426	0	2	0
19960313	25.6383	0.0000	99.3332	0.0882	12,030	0	0	2	1,150,000
19960313	0	0.0000	0	0	36,090		0	0	3,965.2040
Pago	203,364	0.0000	849,428	731	43,566	831	0	2	0
19960514	23.6289	0.0000	98.6950	0.0849	8,020	0	0	2	1,130,000
19960514	0	0.0000	0	0	24,060		0	0	3,941.5751
Pago	118,842	0.0000	440,429	816	22,589	1,006	0	1	0
19960725	13.2362	0.0000	49.0534	0.0909	4,077	0	0	2	600,000
19960725	0	0.0000	0	0	12,241		0	0	3,928.3389
Pago	118,029	0.0000	442,214	361	22,604	474	0	1	0
19960801	13.0926	0.0000	49.0534	0.0400	4,077	0	0	1	600,000
19960801	0	0.0000	0	0	12,241		0	0	3,915.2463
Pago	106,738	0.0000	452,178	652	23,191	923	0	1	0
19960920	11.5019	0.0000	48.7258	0.0703	4,077	0	0	2	600,000
19960920	0	0.0000	0	0	12,241		0	0	3,903.7444
Pago	145,261	0.0000	918,744	771	51,394	1,194	0	2	0
19961022	15.3853	0.0000	97.3084	0.0817	8,154	0	0	2	1,150,000
19961022	0	0.0000	0	0	24,482		0	0	3,888.3591
Pago	120,315	0.0000	941,020	523	52,716	947	0	2	0
19961217	12.3742	0.0000	96.7824	0.0538	8,154	0	0	2	1,148,157
19961217	0	0.0000	0	0	24,482		0	0	3,875.9849
Pago	603,900	0.0000	0	0	0	0	0	0	0
19970531	57.2931	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	5	605,000

34

2011

19970603	0	0.0000	0	100	0	0	0	1,000	3,818.6918
Debito	-603,900	0.0000	0	0	0	0	0	0	0
19970731	-57.2931	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	0	-605,000
19970731	0	0.0000	0	-100	0	0	0	-1,000	3,875.9849
Pago	603,900	0.0000	0	0	0	0	0	0	0
19970531	57.2931	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	5	605,000
19970731	0	0.0000	0	100	0	0	0	1,000	3,818.6918

Pago	587,711	0.0000	1,037,284	514,236	57,676	8,102	0	2	0
19970801	54.2570	0.0000	95.7613	47.4738	13,196	0	0	7	2,421,000
19970801	0	0.0000	0	184,575	18,220	0	0	0	3,764.4348
Debito	-587,711	0.0000	-1,037,284	-514,236	-57,676	-8,102	0	-2	0
19970801	-54.2570	0.0000	-95.7613	-47.4738	-13,196	0	0	0	-2,421,000
19970812	0	0.0000	0	-184,575	-18,220	0	0	0	3,818.6918

Pago	912,748	0.0000	4,136,208	20,603	231,712	17,985	0	8	0
19970811	83.8982	0.0000	380.1928	1.8938	52,784	0	0	7	5,923,256
19970813	0	0.0000	0	478,336	72,880	0	0	0	3,734.7936
Debito	-3,502,256	0.0000	0	0	0	0	0	0	0
19970811	-321.9213	-321.9213	0.0000	0.0000	0	0	0	-7	-3,502,256
19970813	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	4,056.7149

Pago	106,393	0.0000	590,027	269,670	36,098	3,104	0	1	0
19980122	9.1036	0.0000	50.4864	23.0746	6,598	0	0	5	1,021,000
19980122	0	0.0000	0	0	9,110	0	0	0	4,047.6113

Pago	102,260	0.0000	617,313	302,972	37,682	5,057	0	1	0
19980428	8.3632	0.0000	50.4864	24.7783	6,598	0	0	7	1,189,000
19980428	0	0.0000	0	108,008	9,110	0	0	0	4,039.2481

Pago	655,080	0.0000	3,274,676	28,035	200,000	33,888	0	5	0
19980811	50.3671	0.0000	251.7798	2.1555	35,990	0	0	9	4,705,000
19980811	0	0.0000	0	427,641	49,690	0	0	0	3,988.8810

Pago	380,419	0.0000	1,981,998	1,026,096	120,750	13,056	0	3	0
19980909	28.7048	0.0000	149.5534	77.4249	21,594	0	6,000	5	3,937,700
19980909	0	0.0000	0	357,973	29,814	0	0	0	3,960.1762
Debito	-380,419	0.0000	-1,981,998	-1,026,096	-120,750	-13,056	0	-3	0
19980909	-28.7048	0.0000	-149.5534	-77.4249	-21,594	0	-6,000	0	-3,937,700
19980910	0	0.0000	0	-357,973	-29,814	0	0	0	3,988.8810
Pago	682,637	0.0000	2,631,588	15,485	161,000	15,314	0	4	0
19980909	51.5090	0.0000	198.5688	1.1685	28,792	0	6,000	5	3,937,700
19980910	0	0.0000	0	357,132	39,752	0	0	0	3,937.3720

Pago	355,766	0.0000	2,024,898	2,650	128,408	3,292	0	3	0

29 13
\$100.000 + 243

CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "AVVILLAS"
CARTERA INDIVIDUAL - EXTRACTO CREDITO

CREDITO: 160577 5 90 AGUIRRE MONTES TULIO ANIBAL

FECHA DESEMBOLSO: 18-02-1999

PRESTAMO: \$59,009,900.00 UPAC: 4015.1100 MON: 1 Upac

CENTRO CONTABLE: 0 GRUPO CARTERA: 12 Corporacion Crediaval Pesos

T. PAGO	CPTAL \$	CPTAL PLZ	CORRNT \$	MORA \$	S. VIDA	SEGURO	SANCION	C.PG EXCEDENTE
F. PAGO	CPTAL UPC	CPTAL CTA	CORRNT UPC	MORA UPC	SEG.INCE	EXEC. \$	GASTOS	M. ANT T. PAGADO
F. REPORTE	CAPTAL REF	CAPTAL FAL	CTA COBRAR	HONORARIO	S. TERR	EXEC. UPC	SOBRETASA PAPELERIA	SLDO UPC
Pago	7,213,298	0.0000	686,877	0	99,456	0	0	1 0
19990318	482.8188	435.6571	45.9758	0.0000	14,396	0	0	0 8,033,903 ✓
19990421	0	0.0000	0	0	19,876		0	0 3,532.2893
Pago	620,036	0.0000	740,341	9,829	45,782	1,876	0	1 0
19990630	39.6583	0.0000	47.3531	0.6287	7,198	0	0	3 1,435,000 ✓
19990630	0	0.0000	0	0	9,938		0	0 3,492.5310
Debito	-620,036	0.0000	-740,341	-9,829	-45,782	-1,876	0	-1 0
19990630	-39.6583	0.0000	-47.3531	-0.6287	-7,198	0	0	0 -1,435,000
19990928	0	0.0000	0	0	-9,938		0	0 3,532.2893
Pago	619,897	0.0000	740,336	9,973	45,782	1,876	0	1 0
19990630	39.6494	0.0000	47.3528	0.6379	7,198	0	0	3 1,435,000
19990928	0	0.0000	0	0	9,938		0	0 3,492.6399
Pago	671,097	0.0000	733,964	13,033	46,052	2,134	0	1 0
19990819	42.1930	0.0000	46.1455	0.8194	7,198	0	0	4 1,483,416 ✓
19990819	0	0.8729	0	0	9,938		0	0 3,450.4469
Debito	-671,097	0.0000	-733,964	-13,033	-46,052	-2,134	0	-1 0
19990819	-42.1930	0.0000	-46.1455	-0.8194	-7,198	0	0	0 -1,483,416
19990928	0	-0.8729	0	0	-9,938		0	0 3,492.6399
Pago	670,916	0.0000	733,957	13,221	46,053	2,133	0	1 0
19990819	42.1816	0.0000	46.1451	0.8312	7,198	0	0	4 1,483,416
19990928	0	1.4768	0	0	9,938		0	0 3,450.4583
Pago	4,611,510	0.0000	5,251,985	0	347,877	15,710	0	7 0
19991229	277.7782	0.0000	316.3578	0.0000	50,386	0	0	7 10,347,034
19991229	0	1.2705	0	0	69,566		0	0 3,172.6801

30
2004

	10,300,855	0.0000	-46,178	0	0	0	0	0	0
19991229	-620.4807	-620.4807	-2.7816	0.0000	0	0	0	-7	10,347,033
19991229	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	3,793.1608
TOTAL	2,814,766	0.0000	7,366,977	23,194	539,168	19,719	0	10	0
19991231	221.9473	-184.8236	453.0499	1.4691	79,178	0	0	0	10,952,320
19991231	0	2.7473	0	0	109,318	0	0	0	3,793.1608

SALDO UPAC =
3,793.1608

EQUIVALENTE A SALDO UVR = 609,845.3878

COTIZACION UPAC A 31/12/99 =
\$16,611.8507

COTIZACION UVR A 31/12/1999 = \$103.3236

T. PAGO	CPTAL \$	CPTAL PLZ	CORRNT \$	MORA \$	S. VIDA	SEGURO	SANCION	C.PG	EXCEDENTE
F. PAGO	CPTAL UVR	CPTAL CTA	CORRNT UVR	MORA UVR	SÉG.INCE	EXEC. \$	GASTOS	M. ANT	T. PAGADO
F. REPORTE	CAPTAL REF	CAPTAL FAL	CTA COBRAR	HONORARIO	S. TERR	EXEC. UVR	SOBRETASA	PAPELERIA	SLDO UVR
Pago	7,082,082	0.0000	40,431	0	0	0	0	0	0
20000101	68,532.1399	68,532.1399	391.2459	0.0000	0	0	0	0	7,122,513 ← <i>Activio LV.</i>
20000119	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	541,313.2477
Debito	-7,082,082	0.0000	-40,431	0	0	0	0	0	0
20000101	68,532.1399	68,532.1399	391.2459	0.0000	0	0	0	0	-7,122,513
20000313	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	609,845.3876
Pago	7,491,488	0.0000	42,768	0	0	0	0	0	0
20000101	72,660.6166	72,104.8657	414.8156	0.0000	0	0	0	0	7,534,256
20000313	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	537,184.7710
Debito	-7,491,488	0.0000	-42,768	0	0	0	0	0	0
20000101	72,660.6166	72,104.8657	414.8156	0.0000	0	0	0	0	-7,534,256
20000831	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	609,845.3876
Pago	2,754,969	0.0000	4,362,212	0	334,653	0	0	6	0
20000101	26,659.3711	1,320.1556	42,212.4060	0.0000	34,374	0	0	0	7,534,256
20000831	0	0.0000	0	0	48,048	0	0	0	583,186.0165
Pago	132,474	0.0000	509,138	1,247	50,591	414	0	1	0
20000218	1,815.3265	0.0000	6,976.8628	11.9617	7,198	0	0	1	711,000
20000218	0	0.0000	0	0	9,938	0	0	0	581,370.6900
Debito	-132,474	0.0000	-509,138	-1,247	-50,591	-414	0	-1	0
20000218	1,815.3265	0.0000	6,976.8628	-11.9617	-7,198	0	0	0	711,000
20000313	0	0.0000	0	0	-9,938	0	0	0	583,186.0165

31/ 2015

	140,080	0.0000	505,365	1,222	50,205	391	0	1	0
20000218	1,919.5569	0.0000	6,925.1415	11.7205	5,729	0	0	1	711,000
20000313	0	0.0000	0	0	8,008	0	0	0	581,266.4596
Debito	-140,080	0.0000	-505,365	-1,222	-50,205	-391	0	-1	0
20000218	1,919.5569	0.0000	6,925.1415	-11.7205	-5,729	0	0	0	-711,000
20000831	0	0.0000	0	0	-8,008	0	0	0	583,186.0165
Pago	711,000	0.0000	0	0	0	0	0	0	0
20000218	7,164.0853	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	-4	711,000
20000831	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	576,021.9312
Pago	1,406,652	0.0000	1,785,116	13,212	116,822	1,543	0	2	0
20010104	12,495.1267	0.0000	15,856.9639	117.3657	11,458	0	0	6	3,671,317
20010105	0	0.0000	0	320,498	16,016	0	0	0	563,526.8045
Debito	-1,406,652	0.0000	-1,785,116	-13,212	-116,822	-1,543	0	-2	0
20010104	12,495.1267	0.0000	15,856.9639	117.3657	-11,458	0	0	0	-3,671,317
20010109	0	0.0000	0	-320,498	-16,016	0	0	0	576,021.9312
Pago	878,726	0.0000	2,551,178	18,439	179,031	2,369	0	3	0
20010104	7,805.6257	0.0000	22,661.8136	163.7815	17,337	0	0	6	3,671,317
20010109	0	0.0000	0	0	24,237	0	0	0	568,216.3054
Pago	5,232,046	0.0000	8,667,620	132,093	703,069	0	0	11	0
20010822	43,511.9502	0.0000	72,083.6595	1,098.5433	67,979	0	0	11	16,387,955
20010912	0	0.0000	0	1,489,815	95,343	0	0	0	524,704.3552
Debito	0	0.0000	3,277,631	-132,093	0	0	0	0	0
20010822	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	-11	-3,409,724
20010912	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	524,704.3552
Pago	-5,232,047	0.0000	-7,368	0	0	0	0	0	0
20010822	43,511.9502	0.0000	-61.2713	0.0000	0	0	0	11	-6,145,787
20010912	0	0.0000	-906,373	0	0	0	0	0	568,216.3054
Pago	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	2
20010822	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0	44	0	0	46
20010912	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	568,216.3054
Pago	2,378,428	0.0000	3,476,308	79,831	249,044	0	0	4	0
20010823	19,779.3270	0.0000	28,909.4493	663.8882	23,116	0	0	11	6,832,500
20010824	0	0.0000	0	593,457	32,316	0	0	0	548,436.9784
Debito	-2,378,428	0.0000	-3,476,308	-79,831	-249,044	0	0	-4	0
20010823	19,779.3270	0.0000	28,909.4493	663.8882	-23,116	0	0	0	-6,832,500
20010906	0	0.0000	0	-593,457	-32,316	0	0	0	568,216.3054

32

246

Pago	550,202	0.0000	760,802	0	71,441	0	0	1	-2
20010918	4,570.6400	0.0000	6,320.1291	0.0000	6,514	0	0	0	1,414,900
20010918	0	0.0000	16,785	0	9,158		0	0	563,645.6654
Pago	564,391	0.0000	732,177	0	71,020	0	0	1	0
20011018	4,675.8994	0.0000	6,065.9760	0.0000	6,514	-45	0	0	1,400,000
20011019	0	0.0000	16,785	0	9,158		0	0	558,969.7660
Pago	562,366	0.0000	755,678	460	70,695	0	0	1	0
20011123	4,641.2524	0.0000	6,236.6708	3.7943	6,514	0	0	1	1,421,656
20011126	0	0.0000	16,785	0	9,158		0	0	554,328.5136
Pago	3,455	0.0000	0	0	0	0	0	0	0
20020307	28.1839	0.0000	0.0000	0.0000	0	-3,455	0	3	0
20020307	0	0.0000	0	0	0		0	0	554,300.3298
Pago	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	0
20020307	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	3	0
20020307	0	0.0000	0	0	0		0	0	554,300.3298
Pago	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	0
20020412	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0	483,513	0	4	483,513
20020412	0	0.0000	0	0	0		0	0	554,300.3298
Pago	601,409	0.0000	770,642	156,725	70,465	0	0	1	0
20020726	4,720.4019	0.0000	6,048.6927	1,230.1216	10,218	-492,137	112,360	8	1,426,626
20020729	0	0.0000	16,785	165,792	14,366		0	0	549,579.9278
Pago	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	0
20020726	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0	374	0	7	374
20020729	0	0.0000	0	0	0		0	0	549,579.9278
TOTAL	6,626,518	0.0000	15,315,310	175,624	1,500,374	2,369	0	24	0
20021130	60,265.4597	1,320.1556	161,568.0764	2,496.2407	149,450	-11,705	112,360	0	24,896,142
02/11/30	0	0.0000	-839,233	1,655,607	209,468		0	0	549,579.9278

26 243

Pago	628,288	0.0000	355,909	6,805	77,672	825	0	10	0
20001220	9,025.7311	0.0000	5,112.8537	97.7673	0	0	0	11	1,168,600
20001221	0	32.3640	0	99,101	0	0	0	0	70,313.0445
Debito	-628,288	0.0000	-355,909	-6,805	-77,672	-825	0	-10	0
20001220	9,025.7311	0.0000	5,112.8537	-97.7673	0	0	0	0	-1,168,600
20010109	0	-32.3640	0	-99,101	0	0	0	0	79,338.7755
Pago	687,858	0.0000	387,372	6,813	85,733	824	0	11	0
20001220	9,881.5042	0.0000	5,564.8404	97.8798	0	0	0	11	1,168,600
20010109	0	32.3640	0	0	0	0	0	0	69,457.2714
Debito	-687,858	0.0000	-387,372	-6,813	-85,733	-824	0	-11	0
20001220	9,881.5042	0.0000	5,564.8404	-97.8798	0	0	0	0	-1,168,600
20010208	0	-32.3640	0	0	0	0	0	0	79,338.7755
Pago	988,225	0.0000	0	0	88,370	1,943	0	11	0
20001220	8,792.2858	779.4532	0.0000	0.0000	0	0	0	11	1,168,600
20010208	0	87.5420	0	90,062	0	0	0	0	70,546.4898
Debito	-988,225	0.0000	0	0	-88,370	-1,943	0	-11	0
20001220	8,792.2858	-779.4532	0.0000	0.0000	0	0	0	0	-1,168,600
20010525	0	-87.5420	0	-90,062	0	0	0	0	79,338.7755
Pago	1,072,773	0.0000	0	0	95,827	0	0	12	0
20001220	9,544.5198	779.4532	0.0000	0.0000	0	0	0	11	1,168,600
20010525	0	87.5420	0	0	0	0	0	0	69,794.2558
Pago	306,997	0.0000	0	0	31,040	0	0	4	0
20010518	2,592.1430	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	4	369,000
20010518	0	0.0000	0	30,963	0	0	0	0	67,202.1128
Debito	-306,997	0.0000	0	0	-31,040	0	0	-4	0
20010518	2,592.1430	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	0	-369,000
20010525	0	0.0000	0	-30,963	0	0	0	0	69,794.2558
Pago	337,942	0.0000	0	0	31,058	0	0	4	0
20010518	2,853.4184	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	3	369,000
20010525	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	66,940.8373
Pago	257,107	0.0000	0	0	23,186	0	0	3	0
20010823	2,138.1305	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	3	306,000
20010824	0	0.0000	0	25,707	0	0	0	0	64,802.7068
Debito	-257,107	0.0000	0	0	-23,186	0	0	-3	0
20010823	2,138.1305	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	0	-306,000
20011008	0	0.0000	0	-25,707	0	0	0	0	66,940.8373
Pago	274,980	0.0000	0	0	31,020	0	0	4	0

27 15
2018

Pago	86,667	0.0000	0	0	15,733	0	0	2	0
20010918	719.9665	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	0	102,400
20010918	0	0.0000	0	0	0		0	0	63,934.1039
Debito	-86,667	0.0000	0	0	-15,733	0	0	-2	0
20010918	-719.9665	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	0	-102,400
20011008	0	0.0000	0	0	0		0	0	64,654.0703
Pago	94,603	0.0000	0	0	7,797	0	0	1	0
20010918	785.8842	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	0	102,400
20011008	0	414.6869	0	0	0		0	0	63,868.1861
Pago	86,304	0.0000	0	0	7,888	0	0	1	0
20011123	712.2814	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	1	94,192
20011126	0	0.0000	0	0	0		0	0	63,155.9047
Pago	39	0.0000	0	0	0	0	0	0	0
20020307	0.3215	0.0000	0.0000	0.0000	0	-39	0	3	0
20020307	0	0.0000	0	0	0		0	0	63,155.5831
Pago	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	0
20020307	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	3	0
20020307	0	0.0000	0	0	0		0	0	63,155.5831
Pago	89,184	0.0000	0	0	7,823	0	0	1	0
20020412	717.6835	0.0000	0.0000	0.0000	0	-17,150	0	4	88,775
20020412	0	0.0000	0	8,918	0		0	0	62,437.8996
Pago	90,971	0.0000	0	0	7,763	0	0	1	0
20020627	717.6835	0.0000	0.0000	0.0000	0	17,534	0	6	125,366
20020628	0	0.0000	0	9,097	0		0	0	61,720.2162
Pago	90,971	0.0000	0	0	0	0	0	1	0
20020627	717.6835	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	5	100,068
20020628	0	0.0000	0	9,097	0		0	0	61,002.5327
Pago	90,971	0.0000	0	0	0	0	0	1	0
20020627	717.6835	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	4	100,068
20020628	0	0.0000	0	9,097	0		0	0	60,284.8492
Pago	90,971	0.0000	0	0	0	0	0	1	0
20020627	717.6835	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	3	100,068
20020628	0	0.0000	0	9,097	0		0	0	59,567.1657
Pago	90,971	0.0000	0	0	0	0	0	1	0
20020627	717.6835	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	2	100,068
20020628	0	0.0000	0	9,097	0		0	0	58,849.4823
Pago	90,971	0.0000	0	0	8,082	0	0	1	0
20020627	717.6835	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	1	108,150
20020628	0	0.0000	0	9,097	0		0	0	58,131.7988

20/ 249

90	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	0
20020627	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0	211	0	0	211
20020628	0	0.0000	0	0	0		0	0	58,131.7988
Debito	-545,828	0.0000	0	0	-15,845	0	0	-6	0
20020627	4,306.1009	0.0000	0.0000	0.0000	0	-17,746	0	0	-634,000
20020719	0	0.0000	0	-54,582	0		0	0	62,437.8996
Pago	90,971	0.0000	0	0	7,762	0	0	1	0
20020627	717.6835	0.0000	0.0000	0.0000	0	17,534	0	6	125,365
20020719	0	0.0000	0	9,097	0		0	0	61,720.2162
Pago	90,971	0.0000	0	0	0	0	0	1	0
20020627	717.6835	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	5	100,068
20020719	0	0.0000	0	9,097	0		0	0	61,002.5327
Pago	90,971	0.0000	0	0	0	0	0	1	0
20020627	717.6835	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	4	100,068
20020719	0	0.0000	0	9,097	0		0	0	60,284.8492
Pago	90,971	0.0000	0	0	0	0	0	1	0
20020627	717.6835	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	3	100,068
20020719	0	0.0000	0	9,097	0		0	0	59,567.1657
Pago	90,971	0.0000	0	0	0	0	0	1	0
20020627	717.6835	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	2	100,068
20020719	0	0.0000	0	9,097	0		0	0	58,849.4823
Pago	90,971	0.0000	0	0	8,082	0	0	1	0
20020627	717.6835	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	1	108,150
20020719	0	0.0000	0	9,097	0		0	0	58,131.7988
Pago	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	0
20020627	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0	212	0	0	212
20020719	0	0.0000	0	0	0		0	0	58,131.7988
Pago	91,437	0.0000	0	0	7,552	0	0	1	0
20020726	717.6835	0.0000	0.0000	0.0000	0	-213	0	1	107,920
20020729	0	0.0000	0	9,144	0		0	0	57,414.1153
TOTAL	2,663,191	0.0000	0	0	212,246	367	0	31	0
20021130	22,569.3360	779.4532	0.0000	0.0000	0	343	0	0	2,955,887
02/11/30	0	513.9655	0	79,740	0		0	0	57,414.1153

87386 + 24 25
Fogafin.

CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "AVVILLAS"
CARTERA INDIVIDUAL - EXTRACTO CREDITO

CREDITO: 201525 7 2 AGUIRRE MONTES TULIO ANIBAL

FECHA DESEMBOLSO: 18-03-1999

PRESTAMO: \$8,033,900.00 UPAC: 537.7460 MON: 1 Upac

CENTRO CONTABLE: 100 GRUPO CARTERA: 22 Fogafin Upac

T. PAGO	CPTAL \$	CPTAL PLZ	CORRNT \$	MORA \$	S. VIDA	SEGURO	SANCION	C.PG	EXCEDENTE
F. PAGO	CPTAL UPC	CPTAL CTA	CORRNT UPC	MORA UPC	SEG.INCE	EXEC. \$	GASTOS	M. ANT	T. PAGADO
F. REPORTE	CAPITAL REF	CAPITAL FAL	CTA COBRAR	HONORARIO	S. TERR	EXEC. UPC	SOBRETASA	PAPELERIA	SLDO UPC
Pago	223,561	0.0000	0	0	27,255	184	0	4	0
19990621	21.5337	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	3	251,000
19990621	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	516.2119
Debito	-223,561	0.0000	0	0	-27,255	-184	0	-4	0
19990621	-21.5337	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	0	-251,000
20000228	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	537.7456
Pago	127,486	0.0000	102,485	265	20,580	184	0	3	0
19990621	12.2796	0.0000	9.8715	0.0255	0	0	0	3	251,000
20000228	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	525.4660
Debito	-127,486	0.0000	-102,485	-265	-20,580	-184	0	-3	0
19990621	-12.2796	0.0000	-9.8715	-0.0255	0	0	0	0	-251,000
20010208	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	537.7456
Pago	209,214	0.0000	0	0	20,585	277	0	3	0
19990621	13.4239	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	3	251,000
20010208	0	0.0000	0	20,924	0	0	0	0	524.3217
Pago	152,610	0.0000	0	0	6,758	1	0	1	0
19990819	14.5176	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	1	159,369
19990819	0	7.2900	0	0	0	0	0	0	509.8041
Debito	-152,610	0.0000	0	0	-6,758	-1	0	-1	0
19990819	-14.5176	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	0	-159,369
20000228	0	-7.2900	0	0	0	0	0	0	524.3217
Pago	77,986	0.0000	67,562	97	13,678	46	0	2	0
19990819	7.4187	0.0000	6.4271	0.0092	0	0	-0	2	159,369
20000228	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	516.9030
Debito	-77,986	0.0000	-67,562	-97	-13,678	-46	0	-2	0
19990819	-7.4187	0.0000	-6.4271	-0.0092	0	0	0	0	-159,369
20010208	0	0.0000	0	0	0	0	0	0	524.3217

Jo	132,216	0.0000	0	0	13,761	75	0	2	0
19990819	8.3126	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	2	159,369
20010208	0	0.0200	0	13,317	0	0	0	0	516.0091
Pago	305,742	0.0000	0	0	29,420	310	0	4	0
19991229	28.3618	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	4	369,000
19991229	0	0.0082	0	33,528	0	0	0	0	487.6473
Debito	-305,742	0.0000	0	0	-29,420	-310	0	-4	0
19991229	-28.3618	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	0	-369,000
20000228	0	-0.0082	0	-33,528	0	0	0	0	516.0091
Pago	199,707	0.0000	138,277	646	30,052	318	0	4	0
19991229	18.5256	0.0000	12.8271	0.0600	0	0	0	4	369,000
20000228	0	0.6836	0	0	0	0	0	0	497.4835
Debito	-199,707	0.0000	-138,277	-646	-30,052	-318	0	-4	0
19991229	-18.5256	0.0000	-12.8271	-0.0600	0	0	0	0	-369,000
20010208	0	-0.6836	0	0	0	0	0	0	516.0091
Pago	307,494	0.0000	0	0	30,199	545	0	4	0
19991229	18.5222	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	4	369,000
20010208	0	0.6700	0	30,762	0	0	0	0	497.4869
TOTAL	648,924	0.0000	0	0	64,545	897	0	9	0
19991231	40.2587	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	0	779,369
19991231	0	0.6900	0	65,003	0	0	0	0	497.4869

SALDO UPAC =
497.4869

EQUIVALENTE A SALDO UVR = 79,983.4511

COTIZACION UPAC A 31/12/99 =
\$16,611.8507

COTIZACION UVR A 31/12/1999 = \$103.3236

T. PAGO	CPTAL \$	CPTAL PLZ	CORRINTE \$	MORA \$	S. VIDA	SEGURO	SANCION	C.PG EXCEDENTE
F. PAGO	CPTAL UVR	CPTAL CTA	CORRINTE UVR	MORA UVR	SEG.INCE	EXEC. \$	GASTOS	M. ANT T. PAGADO
F. REPORTE	CAPTAL REF	CAPTAL FAL	CTA COBRAR	HONORARIO	S. TERR	EXEC. UVR	SOBRETASA	PAPELERIA SLDO UVR
Pago	40,606	0.0000	36,243	283	7,600	268	0	1 0
20000429	584.3849	0.0000	521.5862	4.0676	0	0	0	4 85,000
20000502	0	0.0000	0	0	0	0	0	0 79,399.0662
Debito	-40,606	0.0000	-36,243	-283	-7,600	-268	0	-1 0
20000429	-584.3849	0.0000	-521.5862	-4.0676	0	0	0	0 -85,000
20010208	0	0.0000	0	0	0	0	0	0 79,983.4511
Pago	70,100	0.0000	0	0	7,437	367	0	1 0
20000429	644.6756	0.0000	0.0000	0.0000	0	0	0	4 85,000
20010208	0	11.7366	0	7,096	0	0	0	0 79,338.7755

Señor

JUZGADO 2do CIVIL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTA
ANTES JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

J00, 2-CV, CT0, TR-BTA

REFERENCIA : PROCESO No. 2012 - 00259

DEMANDANTE : MARTHA ERLY LUNA RODRIGUEZ

DEMANDADO : BANCO AV VILLAS

ASUNTO : APORTE DICTAMEN PERICIAL Y ANEXOS

8.OCT.'19. 4:55 PM

MARIA ELENA RAMIREZ DIAZ, actuando en mi condición ~~de apoderada judicial de la~~ parte DEMANDANTE del proceso en referencia allego a su despacho el correspondiente dictamen pericial con los respectivos anexos del Dr. JUAN MANUEL PIRA, conforme a lo ordenado por su Despacho mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2019.

Esto con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

Del Señor Juez, cordialmente



MARIA ELENA RAMIREZ DIAZ

C.C. No. 1.016.034.599

T.P. 269.265

316 478 38 47 6 5 60 14 87

Trafico.anupac@gmail.com

Anexo: 30 folios

- Prueba pericial
- Liquidación
- Idoneidad Dr. Pira
- Acreditación perito

GABRIEL SÁNCHEZ
RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ
ASESORES FINANCIEROS
Correo: gabriel1sanchez@hotmail.com

Bogotá, 11 de octubre de 2019

Señor.
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
Ciudad

Asunto:

RADICADO	2012-0259
PROCESO	ORDINARIO (ORIGEN JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ)
DE	TULIO ANIBAL AGUIRRE MONTES y MARTHA ERLY LUNA
CONTRA	BANCO AV VILLAS
CRÉDITOS	160577 (ANTES 103857) Y 201525
CEDULA	17191909 Y 41784653

Los suscritos GABRIEL SANCHEZ c.c 17'107.781 de Bogotá, Contador Público, con curso especializado de Finanzas en TEL AVIV (Israel) y/o RAFAEL ARIAS SANCHEZ c.c 79.730.080 de Bogotá, Contador Público, especializado en Gerencia y Administración Financiera.

HACEMOS CONSTAR

Que por solicitud del Banco, hemos revisado los Históricos de Pago y Reliquidación en UVR del Crédito en referencia, para dar respuesta a los interrogantes planteados por su anterior apoderado, Doctor TOMÁS CARRIZOSA APARICIO.

Respetuosamente solicitamos al Despacho que de ser necesario sustentar en audiencia, por favor pueda asistir solo uno (cualquiera) de los dos asesores financieros que elaboramos y firmamos este Dictamen, debido a que en algunos procesos hemos sido citados a diferentes Juzgados, Tribunales y/o a la Superintendencia Financiera, en la misma fecha y hora, siendo

GABRIEL SÁNCHEZ
RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ
ASESORES FINANCIEROS
Correo: gabriel1sanchez@hotmail.com

imposible la asistencia a alguna de las audiencias programadas, por lo cual se presenta así (firmado por los dos), para que por favor **solo uno (cualquiera) pueda presentarse a sustentar el Dictamen** y no tener que pasar excusas por la imposibilidad de asistir.

El estudio lo hemos realizado acorde a la metodología de los créditos pactados en UPAC y PESOS con tasa variable DTF y reliquidados en UVR por orden de la Ley 546/99, según Resolución 2896/99 del Ministerio de Hacienda y la Circular 007/00 de la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia.

FUNDAMENTO DEL DICTAMEN:

El criterio que nos acompaña para elaborar este Dictamen, parte de comprender y aceptar que conforme a la información suministrada por el Banco, los Créditos fueron pactados en UNIDADES DE CUENTA UPAC y reliquidados en UNIDADES DE CUENTA UVR por orden de la Ley 546/99, aplicando los valores oficiales de la UVR publicados por el Ministerio de Hacienda en la Resolución 2896/99 y calculando los intereses sobre el saldo de deuda en UVR, acorde a la metodología establecida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular 007/00, de obligatorio cumplimiento para la reliquidación de créditos hipotecarios de vivienda, Circular que fue revisada y superó satisfactoriamente el examen de nulidad realizado por el Consejo de Estado en Sentencias 11001-03-27-000-2000-0913-01-11354 del 27 de noviembre de 2002 y 11001-03-27-000-2001-0325-01-12712 del 27 de febrero de 2003.

DESARROLLO DEL DICTAMEN:

Para mayor claridad, dividimos este Dictamen en 2 partes, así: **EN LA PARTE A:** Damos respuesta a los interrogantes planteados por el Apoderado del Banco y **EN LA PARTE B:** Mostramos la forma en que damos cumplimiento al Artículo 226 del Código General del Proceso.

PARTE A: RESPUESTA A LOS INTERROGANTES PLANTEADOS POR EL ANTERIOR APODERADO DEL BANCO, DOCTOR TOMÁS CARRIZOSA APARICIO.

1.- Indicación, de si se hizo el abono o alivio de que trata la ley 546 de 1999 sobre el saldo de los

Calle 1 Sur # 7B-12 Piso 2. Barrio Calvo Sur. Teléfonos 2805172 y 2336421. Celulares 3504268603 y 3164602780.

GABRIEL SÁNCHEZ
RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ
ASESORES FINANCIEROS

Correo: gabriel1sanchez@hotmail.com

créditos a cargo de la parte Demandante y a favor de AV VILLAS con derecho a tal alivio. En caso de que la respuesta sea afirmativa, se requiere al perito indicar los créditos sobre los cuales se hizo tal abono, las fechas en que se hizo el abono del alivio o reliquidación de que trata la Ley 546 de 1999 a los créditos a cargo de la parte demandante y a favor de AV VILLAS con derecho a tal alivio, el monto del mismo y la fecha a partir de la cual dicho abono se hizo efectivo.

RESPUESTA:

El Banco sí calculó y aplicó el Alivio Legal de que trata la Ley 546/99, sobre el saldo del Crédito 160577 (antes 103857). La reliquidación en UVR para este Crédito arrojó un alivio por \$7.122.512, que fue aplicado el 01/01/2000.

Adicionalmente, el Cliente tuvo a cargo el Crédito Fogafín 201525, cuya reliquidación en UVR generó un Alivio Legal por \$411.743, que también se aplicó al Crédito matriz 160577 (antes 103857), con fecha 01/01/2000.

2.- Indicación de si AV VILLAS, desde la fecha del otorgamiento de los Créditos a la parte Demandante por la citada entidad y hasta el 31 de diciembre de 1999, aplicó a la UPAC, en todas las liquidaciones de los créditos en UPAC a cargo de la misma, para efectos de su liquidación en moneda legal y de sus cuotas, los montos que le informó el Banco de la República sobre el valor en moneda legal de la UPAC, en desarrollo de lo previsto en las normas legales correspondientes, en especial en las Resoluciones Externas número 18 de 1995 y 6, 8 y 10 de 1999 de la Junta Directiva del Banco de la República.

RESPUESTA:

Sí, se encuentra que en los Créditos en estudio, el Banco AV VILLAS aplicó los valores de la UPAC certificados por el Banco de la República, que se pueden consultar en la página oficial de internet de dicha Entidad.

GABRIEL SÁNCHEZ
RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ
ASESORES FINANCIEROS

Correo: gabriel1sanchez@hotmail.com

3.- Indicación de los datos que AV VILLAS ha aplicado a la UVR desde que la UPAC dejó de operar (31 de Diciembre de 1999) y hasta el momento de la elaboración del dictamen, para efectos de la liquidación en moneda legal de los créditos en UVR a cargo de la parte demandante dentro de este proceso y a favor de AV VILLAS y de sus cuotas, informándole al Juzgado, el nombre de la entidad o entidades que le hubieren venido suministrando a AV VILLAS dichos datos.

RESPUESTA:

A partir de 31/12/1999, cuando la UPAC dejó de operar, el Banco AV VILLAS aplicó las cotizaciones de la UVR certificadas por el Banco de la República, que también se pueden consultar en la página oficial de internet de dicha Entidad.

Igualmente, realizó la Reliquidación en UVR ordenada por la Ley 546/99 y la Circular 007/00 de la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, desde el desembolso hasta el 31/12/1999, utilizando los valores oficiales de la UVR informados por el Ministerio de Hacienda en la Resolución 2896/99, para el periodo 01/01/1993 a 31/12/1999, con lo cual calculó y aplicó los Alivios Legales mostrados en la respuesta al punto 1.

4.- Indicación de si la deudora de los créditos en el proceso de la referencia, aprovechó o no los diferentes alivios por los efectos de las tasas de interés altas en los créditos de vivienda, tales como: Alivio o reliquidación de la Ley 546 de 1999, crédito blando directo de Fogafin, crédito blando de AV VILLAS con recursos de Fogafin, menor valor de la tasa de interés durante un lapso del año de 1999 de conformidad con reglamentación de Fogafin y los diferentes programas de normalización de cartera que durante la vigencia de los créditos a cargo de la parte demandante, haya ofrecido AV VILLAS.

RESPUESTA:

GABRIEL SÁNCHEZ
RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ
ASESORES FINANCIEROS

Correo: gabriel1sanchez@hotmail.com

Se encuentra que al Crédito en estudio le fue aplicado el Alivio Legal otorgado por la Ley 546/99, conforme a lo explicado en la respuesta al punto 1.

Igualmente, se encuentra aplicación de Crédito FOGAFIN, por \$8.033.903 el 18/03/1999.

5.- Indicación de si es cierto o no que, en promedio, la suma de los intereses y la corrección monetaria, efectivamente causada a favor de los depositantes y ahorradores de AV VILLAS, excedió el incremento en el valor de la UPAC, durante los ejercicios de 1994 a 1999, ambos inclusive y si así fue, cuántos puntos porcentuales efectivos anuales adicionales a la corrección monetaria fueron pagados durante cada uno de dichos ejercicios a los mencionados depositantes y ahorradores.

RESPUESTA:

Sí es cierto conforme a la información suministrada por la Entidad. Para mayor claridad, se adjunta copia del documento aportado por el Banco a los suscritos, en el que aparece la información solicitada en este punto.

En la columna 6 aparecen los porcentajes de "CORRECCIÓN MONETARIA (CM)". En la columna 4 aparecen las "TASAS CAUSACIÓN" y en la columna 7 aparecen las "DIFERENCIAS", correspondientes a la resta técnica entre las columnas 4 y 6.

A manera de ejemplo, para enero de 1994, se presenta una Corrección Monetaria del 19,07% (ver columna 6) y unos Rendimientos pagados sobre captaciones del 19,66% (ver columna 4 llamada "TASA CAUSACIÓN"), lo que indica que en promedio se pagó un 0,50% por encima de la Corrección Monetaria (ver columna 7), así: $((1+19,66\%)/(1+19,07\%)-1)=0,50\%$.

6.- Indicación de los índices de cartera vencida (cartera vencida sobre total cartera) durante los años 1994 a 1999, ambos inclusive, del valor de las provisiones de cartera durante cada uno de esos mismos años, del porcentaje que representan las

GABRIEL SÁNCHEZ
RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ
ASESORES FINANCIEROS

Correo: gabriel1sanchez@hotmail.com

provisiones durante cada uno de dichos años, sobre la cartera total al final de cada ejercicio, del valor de la cartera de créditos castigada durante cada uno de dichos años, y del porcentaje que representa la cartera castigada en cada uno de dichos años, sobre la cartera total al final de cada uno de dichos años. La cartera de créditos que se tendrá en cuenta para los efectos de lo previsto en este numeral, será la cartera hipotecaria.

RESPUESTA:

Se adjunta copia del documento suministrado por el Banco a los suscritos, en el que aparece la información solicitada en este punto.

La "Relación cartera vencida/cartera total" aparece en la columna 6 y es el resultado de dividir la columna 3 (Cartera vencida) entre la columna 2 (Total cartera). A manera de ejemplo, en 1994 se presentó un índice de cartera vencida del 1,75%, correspondiente a: $(9.019 / 514.847 = 1,75\%)$.

Las Provisiones de cartera aparecen en la columna 4. Los porcentajes que representan las provisiones durante cada uno de dichos años aparecen en la columna 7 y corresponden a la división de la columna 4 (Provisiones) entre la columna 2 (Total cartera). A manera de ejemplo, en 1994 se presenta un porcentaje de provisión del 0,09%, que corresponde a $(456 / 514.847 = 0,09\%)$.

La Cartera castigada aparece en la columna 5. Los porcentajes que representa la Cartera castigada durante cada uno de dichos años aparecen en la columna 8 y corresponden a la división de la columna 5 (Cartera castigada) entre la columna 2 (Total cartera). A manera de ejemplo, en 1998 se presenta un porcentaje de Cartera castigada del 0,10%, que corresponde a $(2.119 / 2.056.659 = 0,10\%)$.

7.- No hay pregunta 7.

8.- Indicación de si se respetó o no, en la liquidación de los créditos a cargo de la parte demandante, la tasa establecida en las Resoluciones 14 de 2000 y 08 de 2006 mientras tales actos administrativos estuvieron vigentes.

Calle 1 Sur # 7B-12 Piso 2. Barrio Calvo Sur. Teléfonos 2805172 y 2336421. Celulares 3504268603 y 3164602780.

RESPUESTA:

Encontramos que en la liquidación del Crédito 160577 (antes 103857) sí se respetó la tasa del 13,1% NOMINAL ANUAL MES VENCIDO (NAMV), equivalente al 13,92% EFECTIVA ANUAL (EA) establecida en la Resolución 14/00.

El Crédito figura cancelado el 28/08/2003, por lo cual no fue sujeto de aplicación del 12,70% EA, establecido en la Resolución 08/06, ya que dicha resolución solo era obligatoria para los Bancos a partir de su expedición (25/08/2006).

En la liquidación del Crédito Fogafín 201525, también se respetó la Resolución 14/00, ya que fue liquidado con el 0% EA de interés corriente.

PARTE B: EXPLICACION DE LA FORMA EN QUE DAMOS CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del Dictamen, manifestamos que nuestra opinión es independiente y corresponde a nuestra real convicción profesional.

De conformidad con el Artículo 226 del Código General del Proceso, manifestamos lo siguiente:

1.- La identidad de quien rinde el Dictamen y de quien participó en su elaboración:

Respuesta:

Este Dictamen fue elaborado por GABRIEL SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía # 17'107.781 de Bogotá y Tarjeta Profesional # 5164-T, expedida por la Junta Central de Contadores y RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía # 79.730.080 de Bogotá y Tarjeta Profesional # 132424-T, expedida por la Junta Central de Contadores.

2.- La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del Perito:

Calle 1 Sur # 7B-12 Piso 2. Barrio Calvo Sur. Teléfonos 2805172 y 2336421. Celulares 3504268603 y 3164602780.

GABRIEL SÁNCHEZ
RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ
ASESORES FINANCIEROS

Correo: gabriel1sanchez@hotmail.com

Respuesta:

Calle 1 Sur # 7B-12. Barrio Calvo Sur, Bogotá.

Teléfonos Fijos: 2805172, 2336421

Celulares. 3164602780, 3504268603

Correo electrónico: gabriel1sanchez@hotmail.com

3.- La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el Dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística:

Respuesta:

GABRIEL SÁNCHEZ es Contador Público, con curso especializado de Finanzas en TEL AVIV (Israel). RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ es Contador Público, especializado en Gerencia y Administración Financiera. Se aportan Hojas de Vida y fotocopia de las Tarjetas Profesionales y Diplomas de Gabriel Sánchez y Rafael Arias Sánchez.

4.- La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el Perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere:

Respuesta:

Gabriel Sánchez es autor del libro "Matemática Fácil para Ejecutivos".

5.- La lista de casos en los que haya sido designado como Perito o en los que haya participado en la elaboración de un Dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

Respuesta:

A continuación relacionamos algunos de los procesos en los que GABRIEL SÁNCHEZ ha sido designado como Auxiliar de la Justicia:

GABRIEL SÁNCHEZ
RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ
ASESORES FINANCIEROS
Correo: gabriel1sanchez@hotmail.com

HENRY VARGAS POLANÍA CONTRA ACTIVOS Y FINANZAS S.A.
RADICADO 423-2013. JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE UN
CRÉDITO COMERCIAL. APODERADA DEL DEMANDADO:
DOCTORA GETSY AMAR.

HERNANDO DUCUARA CONTRA ACTIVOS Y FINANZAS S.A.
RADICADO 2012-0838. JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE UN
CRÉDITO COMERCIAL. APODERADA DEL DEMANDADO:
DOCTORA GETSY AMAR.

A continuación relacionamos algunos Dictámenes de parte
presentados por RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ y GABRIEL SÁNCHEZ,
algunos con sustentación en audiencia ante la Superintendencia
Financiera de Colombia y en diferentes Despachos Judiciales del
país, como por ejemplo en los siguientes procesos:

RADICADO: 2017-012532. PROCESO: VERBAL DE MENOR
CUANTÍA DE PUBENZA CARVAJAL DE VANEGAS Y FRANCISCO
LUIS VANEGAS ROJAS CONTRA BANCO BBVA. RENDIDO Y
SUSTENTADO ANTE EL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
PEREIRA. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE UN
CRÉDITO DE VIVIENDA. APODERADO DEL BANCO, DOCTOR
ANGEL GALVIS.

RADICADO: 2017-01463. PROCESO: VERBAL DE CAMPO ANÍBAL
MORAN Y AMALIA BRAVO BONILLA CONTRA BANCO
DAVIVIENDA. RENDIDO Y SUSTENTADO ANTE EL JUZGADO 1 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
NARIÑO. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE UN
CRÉDITO DE VIVIENDA. APODERADA DEL BANCO, DOCTORA
ESTEFANNY PEÑARANDA.

RADICADO: 2016122. PROCESO: ORDINARIO DE NOHELIA DEL
SOCORRO CEBALLOS CORRALES Y PORFIRIO DE JESUS RUIZ
CONTRA BANCO AV VILLAS. RENDIDO ANTE EL JUZGADO 3
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE LA
LIQUIDACIÓN DE UN CRÉDITO DE VIVIENDA. APODERADO DEL
BANCO, DOCTOR TOMAS CARRIZOSA.

GABRIEL SÁNCHEZ
RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ
ASESORES FINANCIEROS
Correo: gabriel1sanchez@hotmail.com

RADICADO: 05001310300820090055500110. PROCESO: ORDINARIO DE CLAUDIA RAMIREZ SALAZAR Y OTROS CONTRA BANCO BBVA. RENDIDO ANTE EL JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE UN CRÉDITO DE VIVIENDA. APODERADA DEL BANCO, DOCTORA OLGA HOYOS.

RADICADO: 2016160. PROCESO: ORDINARIO DE JOSÉ VICENTE CARVAJAL ALARCÓN CONTRA BANCO AV VILLAS. RENDIDO ANTE EL JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE UN CRÉDITO DE VIVIENDA. APODERADO DEL BANCO, DOCTOR ELKIN ARIZA.

RADICADO: 110013103023-2009-00258-00. PROCESO: ORDINARIO DE GERMÁN CORREDOR PEDRAZA Y NOHORA ESPERANZA CARDENAS CONTRA BANCO AV VILLAS. RENDIDO ANTE EL JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE UN CRÉDITO DE VIVIENDA. APODERADA DEL BANCO, DOCTORA CAROLINA VALDERRUTEN.

ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL EJE CAFETERO Y OTROS CONTRA BANCO AV VILLAS, RENDIDO Y SUSTENTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE LA REVISIÓN DE CIFRAS CONTABLES Y LOS MOVIMIENTOS PRESENTADOS EN LAS CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO DE LA DEMANDANTE. APODERADO DEL BANCO, DOCTOR JUAN CARLOS ACOSTA GARAY.

RADICADO 2015-02673. ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CONTRACTUAL. DE SERVICONFOR LTDA CONTRA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A. RENDIDO Y SUSTENTADO ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE EL CÁLCULO DE PERJUICIOS POR UTILIDADES DEJADAS DE PERCIBIR. APODERADO DEL DEMANDANTE DOCTOR CARLOS HENAO.

PROCESO: TRÁMITE ARBITRAL DE CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S. CONTRA CONALVÍAS CONSTRUCCIONES S.A.S.,
Calle 1 Sur # 7B-12 Piso 2. Barrio Calvo Sur. Teléfonos 2805172 y 2336421. Celulares 3504268603 y 3164602780.

GABRIEL SÁNCHEZ
RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ
ASESORES FINANCIEROS
Correo: gabriel1sanchez@hotmail.com

RENDIDO Y SUSTENTADO ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE LA REVISIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA CON EL FIN DE VERIFICAR EL DESCUENTO EFECTIVO POR PARTE DE LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., A LA EMPRESA CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S., POR CONCEPTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES E6 Y META DE ASFALTO, QUE LA CONVOCANTE SOLICITA SEAN RECONOCIDOS POR CONALVIAS S.A.S., APODERADO DEL CONVOCANTE: DOCTOR DANIEL POSSE VELASQUEZ.

PROCESO: TRÁMITE ARBITRAL DE CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S. CONTRA CI GRODCO S. EN C.A INGENIEROS CIVILES Y TÉCNICA VIAL S.A.S., RENDIDO ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE LA REVISIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA CON EL FIN DE VERIFICAR EL DESCUENTO EFECTIVO POR PARTE DE LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., A LA EMPRESA CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S., POR CONCEPTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES E6 Y META DE ASFALTO, QUE LA CONVOCANTE SOLICITA SEAN RECONOCIDOS POR CI GRODCO S. EN C.A INGENIEROS CIVILES Y TÉCNICA VIAL S.A.S., APODERADA DEL CONVOCANTE: DOCTORA DANIELA CORCHUELO.

RADICADO: 50001333300520170041100. PROCESO: MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA DE BLANCA GLADYS MORENO RAMÍREZ, MARIA ALEJANDRA VARELA TORRES, HILDA MARINELLY TORRES MORENO, HECTOR GUSTAVO TORRES MORENO CONTRA LA NACIÓN (MINISTERIO DE TRANSPORTE), ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDINA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE (COVIORIENTE S.A.S.). RENDIDO ANTE EL JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE LA REVISIÓN DE LOS CONTENIDOS FINANCIEROS DE LA DEMANDA, EN LA QUE SE RECLAMAN PERJUICIOS MATERIALES. APODERADA DE LA EMPRESA DEMANDADA: DOCTORA MARINSON CHAPARRO.

GABRIEL SÁNCHEZ
RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ
ASESORES FINANCIEROS

Correo: gabriel1sanchez@hotmail.com

RADICADO: 2016-00176-00. PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA Y ACCIÓN HEREDITARIA DE LUIS FERNANDO CAMPOS LOBO, MARÍA DE LOURDES YANELLI ALQUICIRA, MELISSA CAMPOS VEGA, GONZALO CAMPOS VEGA Y LUIS FERNANDO CAMPOS RUIZ CONTRA CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL Y LA SOCIEDAD ALIANZ SEGUROS S.A., RENDIDO Y SUSTENTADO ANTE EL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE LA REVISIÓN DE LOS CONTENIDOS FINANCIEROS DE LA DEMANDA, EN LA QUE SE RECLAMAN PERJUICIOS MATERIALES. APODERADA DE LA EMPRESA DEMANDADA: DOCTORA MARINSON CHAPARRO.

RADICADO: 11001333603320180035400. PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA. DE ARNULFO GAVIDIA CÁRDENAS Y OTROS CONTRA MINISTERIO DE TRANSPORTE, COVORIENTE Y OTROS. RENDIDO ANTE EL JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE LA REVISIÓN DEL DICTAMEN APORTADO POR LA PARTE DEMANDANTE, EN EL QUE SE ESTIMAN PERJUICIOS MATERIALES. APODERADA DE LA EMPRESA DEMANDADA: DOCTORA MARINSON CHAPARRO.

RADICADO: 41001-31-03-004-2015-00206-00. PROCESO: ORDINARIO. DE DIEGO MIGUEL DUSSAN CONTRA BANCOLOMBIA S.A., RENDIDO Y SUSTENTADO ANTE EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE LA REVISIÓN DE DICTÁMENES PERICIALES, EN LOS QUE SE PRESENTA EL CÁLCULO DE PERJUICIOS MATERIALES. APODERADO DEL BANCO, DOCTORA SANDRA ORJUELA.

RADICADO: 2018103284. PROCESO: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO DE SEGURIDAD HILTON LTDA CONTRA BANCO DAVIVIENDA. RENDIDO Y SUSTENTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE LA REVISIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL EN EL QUE SE ESTIMAN PERJUICIOS MATERIALES POR UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR. APODERADO DEL BANCO, DOCTOR MARCELO JIMÉNEZ.

Calle 1 Sur # 7B-12 Piso 2. Barrio Calvo Sur. Teléfonos 2805172 y 2336421. Celulares 3504268603 y 3164602780.

289

GABRIEL SÁNCHEZ
RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ
ASESORES FINANCIEROS
Correo: gabriel1sanchez@hotmail.com

RADICADO: 11001310302320170061100. PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE ANA DOLORES RIAÑO MALPICA CONTRA MOTORES Y MÁQUINAS S.A. - MOTORYSA S.A. Y DAIMLER COLOMBIA S.A. JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE LA REVISIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL EN EL QUE SE CALCULAN PERJUICIOS MATERIALES. APODERADA DEL DEMANDADO DOCTORA CAMILA SOLER.

PROCESO: VERBAL DE SEPARACIÓN DE BIENES DE MARTIN EMILIO VARGAS SANDOVAL CONTRA LILIANA CÓMBITA ALFONSO. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE EL CÁLCULO DE LA UTILIDAD GENERADA POR VEHÍCULOS TAXI, QUE FIGURAN A NOMBRE DE LA DEMANDADA. APODERADO DEL DEMANDANTE, DOCTOR FERNANDO RODRÍGUEZ.

RADICADO: 110013103007-2018-00192-00. PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE GRACIELA HERNÁNDEZ FRANCO Y PABLO ANTONIO MARIN QUINTERO CONTRA BANCO CAJA SOCIAL. RENDIDO Y SUSTENTADO ANTE EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE LA REVISIÓN DE LOS CONTENIDOS FINANCIEROS DE LA DEMANDA EN LA QUE SE RECLAMAN PERJUICIOS MATERIALES. APODERADA DEL BANCO, DOCTORA MARINSON CHAPARRO.

RADICADO: 2018-00221-00. ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA DE HOBET NARANJO NARVÁEZ Y OTROS CONTRA LA NACIÓN, MINISTERIO DE JUSTICIA – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - BANCO COLPATRIA Y OTROS. RENDIDO ANTE EL JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE LA REVISIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL EN EL QUE SE CALCULAN PERJUICIOS MATERIALES. APODERADO DEL BANCO, DOCTOR VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA.

RADICADO: 2017-0020. PROCESO: EJECUTIVO DE GRASAS DE COLOMBIA S.A.S. CONTRA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO. RENDIDO ANTE EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE EL CÁLCULO DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO POR CONCEPTO

Calle 1 Sur # 7B-12 Piso 2. Barrio Calvo Sur. Teléfonos 2805172 y 2336421. Celulares 3504268603 y 3164602780.

GABRIEL SÁNCHEZ
RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ
ASESORES FINANCIEROS
Correo: gabriel1sanchez@hotmail.com

DE FACTURAS EMITIDAS POR LA DEMANDANTE. APODERADO DEL DEMANDADO DOCTOR JUAN PABLO BONILLA.

PROCESO: TRÁMITE ARBITRAL, CASO 5465 DE LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A. CONTRA INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. RENDIDO Y SUSTENTADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. EL DICTAMEN VERSÓ SOBRE EL CÁLCULO DE LOS ESCENARIOS FINANCIEROS POSIBLES, DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS MÉDICOS, CON EL FIN DE DAR RESPUESTA A LOS INTERROGANTES PLANTEADOS POR EL APODERADO DE LA PARTE CONVOCANTE, DOCTOR MARCELO JIMÉNEZ.

En conclusión, manifestamos que en nuestra oficina de asesores financieros, en los últimos 4 años hemos participado en la elaboración y revisión de Dictámenes Periciales y liquidaciones sobre créditos de vivienda y comerciales, en UPAC, PESOS con DTF y UVR, contratos de leasing, acciones de grupo, acciones populares, Dictámenes sobre perjuicios materiales (Lucro Cesante) y liquidaciones laborales y de pensiones, en promedio en unos 2.000 informes, ante diferentes Juzgados y Tribunales del país y ante la Superintendencia Financiera de Colombia, en procesos promovidos por y/o en contra de los Bancos DAVIVIENDA, COLPATRIA, BBVA, AVVILLAS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL y otras Entidades financieras. También hemos elaborado estudios Financieros para otras Empresas como: COVIORIENTE, OBRAS Y DISEÑOS, MOTORYSA, COLSUBSIDIO, CEMEX COLOMBIA, SISTEMCOBRO, COBRANZAS BETA, REFINANCIA, así como en otros casos de personas naturales, como por ejemplo para procesos iniciados por los ex Magistrados del Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia, Doctores CRISTINA MARÍN KUAN, MANUEL SANTIAGO URUETA AYOLA e ISMAEL CORAL GUERRERO.

6.- Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen:

GABRIEL SÁNCHEZ
RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ
ASESORES FINANCIEROS
Correo: gabriel1sanchez@hotmail.com

Respuesta:

Sí hemos sido designados como Peritos por el mismo **BANCO DEMANDADO** en este proceso. El objeto de nuestro estudio ha sido la revisión de Dictámenes periciales en créditos de vivienda y comerciales y la elaboración de liquidaciones.

7.- Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Respuesta:

No nos encontramos incursos en las causales contenidas en el artículo 50 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

8.- Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación:

Respuesta:

Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones utilizados en este Dictamen, NO son diferentes a los que hemos aplicado en procesos anteriores que versan sobre la misma materia.

9.- Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Respuesta:

Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones aplicados en este estudio, NO son diferentes a los que utilizamos en el ejercicio regular de nuestra profesión.

10.- Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del Dictamen:

Respuesta:

GABRIEL SÁNCHEZ
RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ
ASESORES FINANCIEROS

Correo: gabriel1sanchez@hotmail.com

Adjuntamos copia de la reliquidación en UVR, Históricos de Pago y del documento suministrado por el Banco en el que aparecen los índices de cartera y las tasas de captación, siendo estos los documentos suministrados y que se tuvieron en cuenta para elaborar el Dictamen.

Con todo gusto complementamos o aclaramos cualquier información.

Atentamente,


GABRIEL SÁNCHEZ


RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ

261

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR

CIRCULAR EXTERNA.007 DE 2000

ENTIDAD: 21 CORPORACION AV Villas AGENCIA DE CREDITO: 31(27)1999
BANCA (S) (A) (S) (S) 17(14)002 AGUERO MONTE TIRO ANIBAL
CREDITO: 120122-0 VALOR DE CREDITO: 2,172,833.82 SALDO DE CREDITO: 67,315,301.00

ORD.	FECHA	TASA INTERES	CAPITAL FERIA	PAGO	SEGUROS	IMPORTE	RENTA	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIONES	SALDO
1	19/01/1995	18.00%	0.00%	0	0	0	21,900.000	0.0000	18.00%	0.0000	0.0000	554,275.2841
2	13/02/1995	18.00%	0.00%	11,430.000	112,518	231	0	17,241.9767	18.00%	14,415.4785	3,326.5485	561,402.3350
3	14/03/1995	18.00%	0.00%	1,430.000	25,477	231	0	15,958.0646	18.00%	14,375.4361	2,402.5785	558,780.5833
4	25/04/1995	18.00%	0.00%	200.000	55,813	816	0	8,859.7848	18.00%	16,801.6612	0.0000	556,722.2840
5	30/05/1995	18.00%	0.00%	400.000	25,261	351	0	8,672.4416	18.00%	1,613.4225	7,037.0190	554,686.2646
6	20/06/1995	18.00%	0.00%	600.000	45,432	533	0	8,485.3123	18.00%	13,495.7118	8.6000	560,738.6451
7	23/07/1995	18.00%	0.00%	2,430.000	45,221	228	0	18,087.0360	18.00%	9,970.2696	8,516.7654	566,219.8645
8	12/12/1995	18.00%	0.00%	1,145,152	81,233	322	0	15,514.9099	18.00%	13,765.0876	3,751.1303	571,456.2412
9	31/01/1997	18.00%	0.00%	603,500	0	0	0	8,105.8113	18.00%	16,265.3013	0.0000	581,635.1413
10	12/01/1997	18.00%	0.00%	0	0	0	0	0.0000	18.00%	14,545.9491	0.0000	596,583.1403
11	11/01/1997	18.00%	0.00%	1,842,864	375,361	36,843	0	20,646.5133	18.00%	2,430.4184	17,430.1251	616,453.0152
12	23/01/1997	18.00%	0.00%	3,821,900	54,810	260,476	0	8,568.7113	18.00%	35,018.6841	0.0000	616,204.7581
13	23/01/1997	18.00%	0.00%	1,680,892	58,437	332,972	0	8,287.3784	18.00%	21,291.2547	0.0000	626,284.2054
14	22/01/1998	18.00%	0.00%	1,680,892	58,437	332,972	0	8,287.3784	18.00%	21,291.2547	0.0000	626,284.2054
15	09/02/1998	18.00%	0.00%	2,775,168	243,858	15,488	0	25,476.0891	18.00%	2,251.1687	28,125.1194	653,114.3170
16	08/03/1998	18.00%	0.00%	2,315,245	183,168	2,750	0	26,981.6211	18.00%	2,156.9228	15,825.6983	664,290.2337
17	21/01/1998	18.00%	0.00%	288,181	82,452	222	0	7,716.8222	18.00%	9,353.4338	0.0000	665,525.6352
18	19/01/1998	18.00%	0.00%	864,000	57,212	101	0	8,516.7251	18.00%	8,657.3330	2,034.0021	664,302.2621
19	28/02/1998	18.00%	0.00%	0	131,038	1,212	0	11,384.2235	18.00%	14,127.2750	0.0000	680,804.3946
20	18/01/1998	18.00%	0.00%	8,053,899	133,228	0	0	80,362.8194	18.00%	6,642,1476	74,325.6828	915,738.7318
21	20/01/1998	18.00%	0.00%	1,438,000	64,234	8,973	0	13,464.7735	18.00%	21,846.7735	0.0000	914,120.6887
22	10/01/1998	18.00%	0.00%	6,887,416	65,722	13,221	0	12,425.1507	18.00%	10,859.8233	3,289.2254	910,850.2603
23	29/01/1997	18.00%	0.00%	0	487,538	0	0	4,681.2803	18.00%	28,359.2387	0.0000	941,701.2616
24	31/01/1997	18.00%	0.00%	0	0	0	63,341.321	0.0000	18.00%	642,3505	0.0000	544,612.6751
Cal	3	3	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR

CIRCULAR EXTERNA 007 DE 2000

FORMA 17
CC 295523-6
CONTRATACION VILLAS
17/01/07
VALOR RESCATORIO
415,243.41
FECHA DE CONTRO
26/02/09
ANEXO MONEDAS PASO AMBIA
8,192,267.00

No.	DESCRIPCION	TASA INTERES	CAPITALIZACION	PAGO	INTERESES	MONEDA	VALOR	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	CAPITALIZACION	VALOR
1	15-01-01	0.00%	0.00%	0	0	0	0.000000	0.0000	0.00%	0.0000	0.0000	82,338.3703
2	15-01-01	0.00%	0.00%	250,000	25,746	255	0	2,278.7258	0.00%	0.0000	-2,278.7258	80,059.6444
3	15-01-01	0.00%	0.00%	150,000	15,278	155	0	1,432.9311	0.00%	0.0000	1,432.9311	78,626.7132
4	15-01-01	0.00%	0.00%	300,000	30,556	305	0	3,272.1712	0.00%	0.0000	3,272.1712	75,354.5420
5	15-01-01	0.00%	0.00%	0	0	0	0	0.0000	0.00%	0.0000	0.0000	75,354.5420
6	15-01-01	0.00%	0.00%	0	0	0	0	0.0000	0.00%	0.0000	0.0000	75,354.5420

BANCO AVELLAS
Vicepresidencia Provincial
Gerencia de Planificación y Estadística
TABLA TOTAL CAPTACIÓN

PROMEDIO (1)	CONSEJO (2)	VALOR CONTADOR (3)	NO. DE	C.M.	DEPENDENCIA (4)
ene-84	672,586	18,770	31	18,07%	0,80%
feb-84	600,954	18,603	29	18,23%	0,35%
mar-84	630,951	18,799	31	18,28%	0,54%
abr-84	647,150	10,189	30	18,28%	1,43%
may-84	672,986	10,719	30	18,22%	1,09%
jun-84	668,372	10,208	30	18,96%	1,19%
jul-84	664,802	10,782	31	18,96%	1,85%
ago-84	670,541	11,041	31	18,17%	1,78%
sep-84	689,448	11,444	30	18,70%	1,83%
oct-84	707,182	13,017	31	22,38%	3,37%
nov-84	735,089	13,886	30	22,78%	3,18%
dic-84	737,788	14,640	31	23,77%	2,23%
PROMEDIO	677,524	133,332	306	23,14%	2,47%
ene-85	746,895	18,943	31	25,00%	1,88%
feb-85	813,507	18,588	28	24,48%	1,27%
mar-85	897,288	18,284	31	25,30%	0,70%
abr-85	970,989	18,014	30	25,39%	1,29%
may-85	982,070	19,648	30	25,59%	1,18%
jun-85	973,086	20,144	30	26,39%	1,78%
jul-85	987,338	20,553	31	25,80%	1,03%
ago-85	1,076,112	20,382	31	22,78%	1,59%
sep-85	1,054,533	19,888	30	21,78%	0,24%
oct-85	1,147,434	21,543	31	22,00%	1,39%
nov-85	1,142,580	20,648	30	21,37%	2,03%
dic-85	1,165,532	22,070	31	21,89%	2,90%
PROMEDIO	987,360	233,581	306	24,35%	1,48%
ene-86	1,249,237	28,425	31	24,01%	1,28%
feb-86	1,263,077	24,327	28	24,01%	2,80%
mar-86	1,278,652	28,281	30	24,81%	2,49%
abr-86	1,285,305	23,539	30	24,81%	1,88%
may-86	1,318,080	27,221	30	23,00%	1,89%
jun-86	1,303,648	25,388	30	23,48%	1,89%
jul-86	1,343,860	27,284	31	24,00%	3,82%
ago-86	1,352,373	27,755	30	23,00%	2,04%
sep-86	1,394,907	28,338	30	21,28%	2,45%
oct-86	1,480,080	27,142	31	21,78%	2,81%
nov-86	1,589,232	28,188	30	21,78%	2,18%
dic-86	1,644,791	30,014	31	21,34%	2,18%
PROMEDIO	1,365,585	319,088	306	23,34%	2,18%
ene-87	1,782,542	33,243	31	20,80%	2,78%
feb-87	1,878,431	31,040	28	18,94%	3,27%
mar-87	1,889,582	34,315	31	18,87%	3,18%
abr-87	2,081,591	34,875	30	18,84%	2,89%
may-87	2,117,148	35,887	31	18,48%	2,91%
jun-87	2,178,586	34,884	30	17,85%	3,11%
jul-87	2,223,088	35,432	31	17,25%	2,81%
ago-87	2,249,858	35,763	31	17,25%	2,72%
sep-87	2,338,582	36,547	30	18,99%	3,25%
oct-87	2,277,728	36,811	31	18,80%	3,18%
nov-87	2,281,852	35,088	30	17,03%	3,41%
dic-87	2,312,380	37,500	31	17,67%	2,85%
PROMEDIO	2,138,384	422,518	306	18,19%	2,87%
ene-88	2,534,618	38,989	31	17,90%	3,40%
feb-88	2,415,007	38,403	28	18,12%	3,35%
mar-88	2,435,468	43,108	31	18,30%	1,87%
abr-88	2,448,389	46,146	30	20,00%	4,92%
may-88	2,311,280	61,378	31	21,87%	4,27%
jun-88	2,463,801	60,725	30	23,20%	4,78%
jul-88	2,448,318	87,238	31	27,11%	4,48%
ago-88	2,523,830	68,822	30	24,72%	3,77%
sep-88	2,484,788	67,784	31	24,72%	4,18%
oct-88	2,482,303	62,488	30	23,61%	3,59%
nov-88	2,534,783	81,670	31	27,20%	4,79%
dic-88	2,504,248	81,303	31	23,14%	3,51%
PROMEDIO	2,468,501	629,387	306	23,65%	4,80%
ene-89	2,680,354	81,870	31	24,89%	3,55%
feb-89	2,710,181	84,017	28	23,25%	4,50%
mar-89	2,782,354	80,023	31	23,25%	5,09%
abr-89	2,824,332	82,488	30	18,88%	4,18%
may-89	2,887,503	47,801	31	13,67%	4,58%
jun-89	2,831,977	41,937	31	13,14%	4,24%
jul-89	2,834,872	41,332	30	12,98%	4,78%
ago-89	2,880,300	40,327	31	12,87%	4,19%
sep-89	2,827,586	38,218	30	12,45%	3,72%
oct-89	2,837,782	36,879	31	12,16%	4,19%
nov-89	2,863,648	36,578	30	12,16%	4,19%
dic-89	2,797,010	37,048	31	12,16%	4,19%
PROMEDIO	2,788,630	558,328	306	12,16%	4,19%

(1) Los promedios son calculados a partir de los totales de cada semana.
 (2) Corresponden al Banco Avellanas por los depósitos, calculado en el Banco de Páscar y Páscar, más a fines.
 (3) Es el grupo financiero sobre el promedio de depósitos, calculado.
 (4) Corresponde al exceso o defecto calculado sobre la correspondencia.

INDICES CARTERA HIPOTECARIA

Año	Total cartera	Cartera vencida	Provisiones	Cartera castigada	% Cartera vencida	% Provisiones	% Cartera castigada
1994	514,847	9,019	456	0	1.75%	0.09%	0.00%
1995	794,556	22,541	1,218	0	2.84%	0.15%	0.00%
1996	1,254,184	47,937	2,383	0	3.82%	0.19%	0.00%
1997	1,697,594	101,066	5,663	0	5.95%	0.33%	0.00%
1998	2,056,659	141,918	12,918	2,119	6.90%	0.63%	0.10%
1999	2,215,908	385,412	36,569	0	17.39%	1.65%	0.00%
2000	1,808,100	380,873	53,392		21.06%	2.95%	0.00%
2001	1,669,091	440,154	154,939		26.37%	9.28%	0.00%
2002	1,531,572	409,241	128,718		26.72%	8.40%	0.00%
2003	1,397,520	346,780	131,617		24.81%	9.42%	0.00%
2004	982,582	104,810	37,875		10.67%	3.85%	0.00%

EXTRACTO DE CREDITO

Fecha: 10/17/2019

Deudor		AGUIRRE MONTES TULIO ANIBAL																																
Cédula		17191909																																
Crédito		103857																																
Fecha de Desembolso		11/01/1996																																
Plazo Total Actual		180																																
Plazo Restante a 31/12/1999		143																																
Plan de Amortización Actual		18		Tipo Cartera		Vivienda No Vis																												
Día Limite de Pago Mensual		1		Tasa Pactada		16,00%																												
MOVIMIENTO EN PESOS															Crédito en UVR																			
Fecha Limite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pagadas	Pago En Pesos	Cuotas por Cobrir	Seguros	Otros Seguros	Honorarios	Otros Gastos	Excedentes	Interes Mora	Interes Corriente	Interes Cobertura Cond.	Capital	INTERES DE MORA				INTERES REMUNERATORIO				Abono a Capital	Saldo Capital	Saldo Capital										
														Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número días en Mora	Interes Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número días Corriente	Interes Corriente	Interes Cobertura Cond.													
	13/03/1996	2	1.150.000	0	112.918	0	0	0	0	731	823.740	0	212.611			0	0,0882	0,1600	0	99,3331	0,0000	25,6383	3.965,2040	32.882.247										
	14/05/1996	2	1.130.000	0	76.477	0	0	0	0	731	849.428	0	203.364			0	0,0849	0,1600	0	98,6951	0,0000	23,6289	3.941,5751	33.923.521										
	25/07/1996	1	600.000	0	39.913	0	0	0	0	816	440.429	0	118.842			0	0,0909	0,1600	0	49,0534	0,0000	13,2362	3.928,3389	35.270.827										
	01/08/1996	1	600.000	0	39.396	0	0	0	0	361	442.214	0	118.029			0	0,0400	0,1600	0	49,0534	0,0000	13,0926	3.915,2463	35.295.750										
	20/09/1996	1	600.000	0	40.432	0	0	0	0	652	452.178	0	106.738			0	0,0703	0,1600	0	48,7258	0,0000	11,5019	3.903,7444	36.226.982										
	22/10/1996	2	1.150.000	0	85.224	0	0	0	0	771	918.744	0	145.261			0	0,0817	0,1600	0	97,3085	0,0000	15,3853	3.888,3591	36.712.176										
	17/12/1996	2	1.148.157	0	86.299	0	0	0	0	523	941.020	0	120.315			0	0,0538	0,1600	0	96,7825	0,0000	12,3742	3.875,9849	37.686.356										
	31/05/1997	0	605.000	0	0	0	100	1.000	0	0	0	0	603.900			0	0,0000	0,1600	0	0,0000	0,0000	57,2931	3.818,6918	40.251.035										
	11/08/1997	8	5.923.256	0	375.361	0	478.336	0	0	20.603	4.136.208	0	912.748			0	1,8938	0,1600	0	380,1931	0,0000	83,8982	3.734,7936	40.631.679										
	11/08/1997	0	-3.502.256	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-3.502.256			0	0,0000	0,1600	0	0,0000	0,0000	-321,9213	4.056,7149	44.133.934										
	22/01/1998	1	1.021.000	0	54.910	0	0	0	0	269.670	590.027	0	106.393			0	23,0746	0,1600	0	50,4864	0,0000	9,1036	4.047,6113	47.303.867										
	28/04/1998	1	1.189.000	0	58.447	0	108.008	0	0	302.972	617.313	0	102.260			0	24,7783	0,1600	0	50,4864	0,0000	8,3632	4.039,2481	49.389.179										
	11/08/1998	5	4.705.000	0	319.568	0	427.641	0	0	28.035	3.274.676	0	655.080			0	2,1555	0,1600	0	251,7798	0,0000	50,3671	3.988,8810	51.879.825										
	09/09/1998	4	3.937.700	0	244.858	0	357.132	6.000	0	15.485	2.631.588	0	682.637			0	1,1685	0,1600	0	198,5688	0,0000	51,5090	3.937,3720	52.181.125										
	09/10/1998	3	2.740.486	0	183.108	0	121.240	0	0	2.650	2.024.854	0	408.634			0	0,1962	0,1600	0	149,9402	0,0000	30,2593	3.907,1127	52.763.252										
	21/11/1998	1	867.000	0	62.493	0	78.819	0	0	255	674.861	0	50.572			0	0,0184	0,1600	0	48,6246	0,0000	3,6438	3.903,4689	54.176.245										
	19/12/1998	1	871.000	0	63.212	0	0	5.000	0	191	686.711	0	115.886			0	0,0135	0,1600	0	48,5792	0,0000	8,1980	3.895,2709	55.063.199										
	18/02/1999	2	59.009.924	0	131.028	0	0	0	0	1.217	1.628.999	0	57.248.680			0	0,0828	0,1600	0	110,8391	0,0000	3.895,2709	0,0000	0										

Fórmula para cálculo de Intereses remuneratorios desde 1999/01/01 hasta 2002/03/06

Interés = $((1+tasa)^{(n1/365)}-1)*CapitalAntes - ((1+tasa)^{(n2/365)}-1)*CapitalNuevo$
n1 = número de días que hay entre la fecha desde donde debe Intereses hasta la fecha de pago
n2 = número de días que hay entre la fecha hasta donde deja cubiertos los intereses y la fecha de pago
CapitalAntes = saldo de capital antes de aplicar el abono
CapitalNuevo = saldo de capital que queda después de aplicar el abono

Fórmula para cálculo de Intereses remuneratorios antes de 1999/01/01 y después de 2002/03/05

Interés = $((1+tasa)^{(1/12)}-1) * Capital$

283

EXTRACTO DE CREDITO

Fecha: 10/17/2019

Deudor	AGUIRRE MONTES TULIO ANIBAL		
Cédula	17191909		
Crédito	160577		
Fecha de Desembolso	18/02/1999		
Plazo Total Actual	109		
Plazo Restante a 31/12/1999	134		
Plan de Amortización Actual	Cuota fija en UVR	Tipo Cartera	Vivienda No Vis
Día Límite de Pago Mensual	18	Tasa Pactada	13,91%

MOVIMIENTO EN PESOS														Credito en UVR												
														INTERES DE MORA				INTERES REMUNERATORIO								
Fecha Límite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pagadas	Pago en Pesos	Cuentas por Cobrar	Seguros	Otros Seguros	Honorarios	Otros Gastos	Excedentes	Interes Mora	Interes Corriente	Interes Cobertura Cond.	Capital	Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número días en Mora	Interes Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número días Corriente	Interes Corriente	Interes Cobertura Cond.	Abono a Capital	Saldo Capital	Saldo Capital		
18/03/1999	18/03/1999	1	8.033.903	0	133.728	0	0	0	0	0	686.877	0	7.213.298			0	0,0000	0,1600	28	45,9758	0,0000	482,8188	3.532,2893	52.772.296		
18/04/1999	30/06/1999	1	1.435.000	0	64.794	0	0	0	0	9.973	740.336	0	619.897			73	0,6379	0,1600	31	47,3528	0,0000	39,6494	3.492,6399	54.605.574		
18/05/1999	19/08/1999	1	1.483.416	0	65.322	0	0	0	0	13.221	733.957	0	670.916			93	0,8312	0,1600	30	46,1451	0,0000	42,1816	3.450,4583	54.880.988		
18/12/1999	29/12/1999	7	10.347.034	0	483.539	0	0	0	0	0	5.251.985	0	4.611.510			194	0,0000	0,1600	214	316,3578	0,0000	277,7782	3.172,6801	52.670.963		
18/12/1999	29/12/1999	0	-10.347.033	0	0	0	0	0	0	0	-46.178	0	-10.300.855			0	0,0000	0,0000	0	-2,7816	0,0000	-620,4807	3.793,1608	62.971.818		
	31/12/1999	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			0	0,0000	0,0000	0	0,0000	0,0000	0,0000	609,845,3876	63.011.418		
18/06/2000	01/01/2000	6	7.534.256	0	417.075	0	0	0	0	0	4.362.212	0	2.754.969			0	0,0000	0,1600	183	42.212,4027	0,0000	26.659,3711	583,186,0165	60.266.198		
18/06/2000	18/02/2000	0	711.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	711.000			0	0,0000	0,0000	0	0,0000	0,0000	7,164,0853	576,021,9312	60.050.456		
18/09/2000	04/01/2001	3	3.671.317	0	222.974	0	0	0	0	18.439	2.551.178	0	878.726			170	163,7815	0,1556	92	22.661,8099	0,0000	7.805,6257	568,216,3054	63.967.571		
18/08/2001	22/08/2001	11	16.387.965	0	866.391	0	1.489.815	0	0	132.093	8.667.620	0	5.232.046			308	1.098,5433	0,1391	334	72.083,6632	0,0000	43.511,9502	524.704,3552	63.092.492		
18/08/2001	22/08/2001	0	-3.409.724	0	0	0	0	0	0	-132.093	-3.277.631	0	0			0	0,0000	0,0000	0	-27.258,1919	0,0000	0,0000	524.704,3552	63.092.492		
18/08/2001	22/08/2001	0	-6.145.787	-906.373	0	0	0	0	0	0	-7.368	0	-5.232.047			0	0,0000	0,0000	0	-61,2714	0,0000	-43.511,9502	568,216,3054	68.324.538		
18/08/2001	22/08/2001	0	46	0	0	0	0	0	46	0	0	0	0			0	0,0000	0,0000	0	0,0000	0,0000	0,0000	568,216,3054	68.324.538		
18/09/2001	18/09/2001	1	1.414.900	16.785	87.113	0	0	0	-2	0	760.802	0	550.202			0	0,0000	0,1391	31	6.320,1285	0,0000	4.570,6400	563,645,6654	67.850.322		
18/10/2001	18/10/2001	1	1.400.000	16.785	86.692	0	0	0	-45	0	732.177	0	564.391			0	0,0000	0,1391	30	6.065,9742	0,0000	4.675,8994	558,969,7660	67.468.933		
18/11/2001	23/11/2001	1	1.421.656	16.785	86.367	0	0	0	0	460	755.678	0	562.366			5	3,7943	0,1391	31	6,236,6693	0,0000	4.641,2524	554,328,5136	67.166.278		
18/11/2001	07/03/2002	0	0	0	0	0	0	0	-3.455	0	0	0	3.455	0,0000		0	0,0000	0,0000	0	0,0000	0,0000	28,1839	554,300,3298	67.951.691		
18/11/2001	07/03/2002	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000		0	0,0000	0,0000	0	0,0000	0,0000	0,0000	554,300,3298	67.951.691		
18/11/2001	12/04/2002	0	483.513	0	0	0	0	0	483.513	0	0	0	0	0,0000		0	0,0000	0,0000	0	0,0000	0,0000	0,0000	554,300,3298	68.881.254		
18/12/2001	26/07/2002	1	1.426.626	16.785	95.049	0	165.792	112.360	-492.137	156.725	770.642	0	601.409	4.720,4019	0,2086	220	1.230,1216	0,1391	30	6.048,6922	0,0000	4.720,4019	549.579,9278	70.019.991		
18/12/2001	26/07/2002	0	374	0	0	0	0	0	374	0	0	0	0	0,0000		0	0,0000	0,0000	0	0,0000	0,0000	0,0000	549.579,9278	70.019.991		
18/08/2003	28/08/2003	20	74.015.039	0	747.797	0	0	1.648.151	-403	0	2.695.450	0	68.924.044	549.579,9278		587	33.062,0582	0,0221	608	19.689,3182	0,0000	549.579,9278	0,0000	0		

Fórmula para cálculo de intereses remuneratorios desde 1999/01/01 hasta 2002/03/06

Interés = $((1+tasa)^{n1/365}-1)*CapitalAntes - ((1+tasa)^{n2/365}-1)*CapitalNuevo$

n1 = número de días que hay entre la fecha desde donde debe intereses hasta la fecha de pago

n2 = número de días que hay entre la fecha hasta donde deja cubiertos los intereses y la fecha de pago

CapitalAntes = saldo de capital antes de aplicar el abono

CapitalNuevo = saldo de capital que queda después de aplicar el abono

Fórmula para cálculo de intereses remuneratorios antes de 1999/01/01 y después de 2002/03/05

Interés = $((1+tasa)^{1/12}-1) * Capital$

264

Deudor	AGUIRRE MONTES TULIO ANIBAL
Cédula	17191909
Crédito	201525
Fecha de Desembolso	18/03/1999
Plazo Total Actual	120
Plazo Restante a 31/12/1999	111
Plan de Amortización Actual	Abono a capital fijo en UVR
Día Límite de Pago Mensual	18

EXTRACTO DE CREDITO

Tipo Cartera	Vivienda No Vis
Tasa Pactada	0,00%

MOVIMIENTO EN PESOS														INTERES DE MORA										INTERES REMUNERATORIO										Abono a Capital		Saldo Capital Pesos
Fecha Limite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pagadas	Pago en Pesos	Cuentas por Cobrar	Seguros	Otros Seguros	Honorarios	Otros Gastos	Excedentes	Interes Mora	Interes Corriente	Interes Cobertura Cond.	Capital	Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número días en Mora	Interes Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número días Corriente	Interes Corriente	Interes Cobertura Cond.	Abono a Capital	Saldo Capital	Saldo Capital Pesos												
18/06/1999	21/06/1999	3	251.000	0	20.862	0	20.924	0	0	0	0	0	209.214			64	0,0000	0,0000	92	0,0000	0,0000	13,4239	524,3217	8.171.638												
18/08/1999	19/08/1999	2	159.369	0	13.836	0	13.317	0	0	0	0	0	132.216			32	0,0000	0,0000	61	0,0000	0,0000	8,3126	516,0091	8.207.341												
18/12/1999	29/12/1999	4	369.000	0	30.744	0	30.762	0	0	0	0	0	307.494			102	0,0000	0,0000	122	0,0000	0,0000	18,5222	497,4869	8.258.984												
	31/12/1999	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			0	0,0000	0,0000	0	0,0000	0,0000	0,0000	79.983,4511	8.264.178												
18/01/2000	29/04/2000	1	65.000	0	7.804	0	7.096	0	0	0	0	0	70.100			102	0,0000	0,0000	31	0,0000	0,0000	644,6756	79.338,7755	8.627.115												
18/01/2001	20/12/2000	12	1.168.600	0	95.827	0	0	0	0	0	0	0	1.072.773			306	0,0000	0,0000	366	0,0000	0,0000	9.544,5198	69.794,2558	7.844.649												
18/05/2001	18/05/2001	4	369.000	0	31.058	0	0	0	0	0	0	0	337.942			89	0,0000	0,0000	120	0,0000	0,0000	2.853,4184	66.940,8373	7.928.065												
18/09/2001	23/08/2001	4	306.000	0	31.020	0	0	0	0	0	0	0	274.980			66	0,0000	0,0000	123	0,0000	0,0000	2.286,7670	64.654,0703	7.774.534												
18/10/2001	18/09/2001	1	102.400	0	7.797	0	0	0	0	0	0	0	94.603			0	0,0000	0,0000	30	0,0000	0,0000	785,8842	63.868,1861	7.688.300												
18/11/2001	23/11/2001	1	94.192	0	7.888	0	0	0	0	0	0	0	86.304			5	0,0000	0,0000	31	0,0000	0,0000	712,2814	63.155,9047	7.652.406												
18/11/2001	07/03/2002	0	0	0	0	0	0	0	-39	0	0	0	39	0,0000		0	0,0000	0,0000	0	0,0000	0,0000	0,3215	63.155,5831	7.742.245												
18/11/2001	07/03/2002	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000		0	0,0000	0,0000	0	0,0000	0,0000	0,0000	63.155,5831	7.742.245												
18/12/2001	12/04/2002	1	88.775	0	7.823	0	8.918	0	-17.150	0	0	0	89.184	717.6835	0,0000	115	0,0000	0,0000	30	0,0000	0,0000	717,6835	62.437,8996	7.758.972												
18/01/2002	27/06/2002	1	125.365	0	7.762	0	9.097	0	17.534	0	0	0	90.971	717.6835	0,0000	160	0,0000	0,0000	31	0,0000	0,0000	717,6835	61.720,2162	7.823.456												
18/02/2002	27/06/2002	1	100.068	0	0	0	9.097	0	0	0	0	0	90.971	717.6835	0,0000	129	0,0000	0,0000	31	0,0000	0,0000	717,6835	61.002,5327	7.732.485												
18/03/2002	27/06/2002	1	100.068	0	0	0	9.097	0	0	0	0	0	90.971	717.6835	0,0000	101	0,0000	0,0000	28	0,0000	0,0000	717,6835	60.284,8492	7.641.513												
18/04/2002	27/06/2002	1	100.068	0	0	0	9.097	0	0	0	0	0	90.971	717.6835	0,0000	70	0,0000	0,0000	31	0,0000	0,0000	717,6835	59.567,1657	7.550.542												
18/05/2002	27/06/2002	1	100.068	0	0	0	9.097	0	0	0	0	0	90.971	717.6835	0,0000	40	0,0000	0,0000	30	0,0000	0,0000	717,6835	58.849,4823	7.459.571												
18/06/2002	27/06/2002	1	108.150	0	8.082	0	9.097	0	0	0	0	0	90.971	717.6835	0,0000	9	0,0000	0,0000	31	0,0000	0,0000	717,6835	58.131,7988	7.368.600												
18/06/2002	27/06/2002	0	212	0	0	0	0	0	212	0	0	0	0	0,0000		0	0,0000	0,0000	0	0,0000	0,0000	0,0000	58.131,7988	7.368.600												
18/07/2002	28/07/2002	1	107.920	0	7.552	0	9.144	0	-213	0	0	0	91.437	717.6835	0,0000	8	0,0000	0,0000	30	0,0000	0,0000	717,6835	57.414,1153	7.314.925												
18/08/2003	28/08/2003	13	6.274.763	0	24.320	0	0	0	0	0	0	0	6.250.443	57.414,1153		375	0,0000	0,0000	396	0,0000	0,0000	57.414,1153	0,0000	0												

285

266

GABRIEL SÁNCHEZ
RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ
CONSULTORES FINANCIEROS

HOJA DE VIDA GABRIEL SANCHEZ

C.C 17.107.781
Calle 1 Sur. N° 7B-12
Teléfono 2805172
Celular 316 460 27 80

PREPARACIÓN ACADÉMICA

- Contador Público, Universidad Externado de Colombia 1979
- Curso Especializado en Finanzas, CINADCO Tel Aviv 1985
- Experto en Matemática Financiera, Autor del libro "MATEMÁTICA fácil para EJECUTIVOS".
- Curso de avalúos de la Lonja de Propiedad Raíz 1996.
- Curso de Operaciones de Mercado Bursátil INCOLDA 1997

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Ex Revisor Fiscal de Fondo Mutuo de Inversión y Empresas Cooperativas.
- Asesor de Empresas en el área financiera 1980 - 2000.
- He realizado VALORACIÓN DE PORTAFOLIO A PRECIOS DE MERCADO en Banco de la República, Banco Popular, Fondos Mutuos de Banco Popular, FIMBRA, Coca Cola y Confedegas.
- Conferencista de la Asociación Bancaria, Cámara de Comercio, Fondos de Pensiones, Banco de la República.
- Seminario especial para Abogados Litigantes Universidad Externado de Colombia en varias ciudades.
- Seminario a Jueces de la República con auspicio de ICAV en Boyacá, Cali, Neiva, Bogotá y Sincelejo.
- Consultor en liquidaciones de créditos hipotecarios a deudores y entidades financieras.
- Auditoría a 96 contratos de Leasing en Col tanques.
- Evaluación de proyectos a Empresarios.
- Acompañamiento a INVIAS, en Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio.
- Asesor de Empresa de Ingenieros, para reclamar al IDU, Alcaldía de Bogotá y Ecopetrol.
- Perito Contador en la Superintendencia de Industria y Comercio, en demanda de competencia desleal.
- Docente en Especializaciones de Gerencia Financiera en Universidad Externado de Colombia, Autónoma y Piloto.
- Referencias personales a solicitud del interesado.

GABRIEL SÁNCHEZ
RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ
CONSULTORES FINANCIEROS

HOJA DE VIDA

RAFAEL H. ARIAS SÁNCHEZ

C.C. 79.730.080 de Bogotá

T.P 132424-T de la J.C.C

Calle 1 Sur. N° 7B-12

Teléfono 2805172

Celular 300-2668632

FORMACIÓN ACADÉMICA

-Especialista en Gerencia y Administración Financiera - Universidad Piloto de Colombia - Año 2012

-Seminario en Normas Internacionales de Contabilidad - CR SERVICIOS COLOMBIA - Año 2012

-Contador Público - Corporación Universitaria Iberoamericana de Colombia - Año 2007

-Diplomado en Auditoría Financiera - Corporación Universitaria Iberoamericana de Colombia - Año 2007

-Técnico y Tecnólogo en Contabilidad y Finanzas - Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)- Años 2005 y 2006

-Matemática Financiera y Excel Financiero - SENA años 2004 y 2005.

EXPERIENCIA LABORAL

Asesores Financieros 2005 - 2014

-Asesor en Liquidación y Reliquidación de créditos de vivienda en UVR.

-Liquidaciones en UPAC y PESOS para créditos de Vivienda, Comerciales y Constructor.

-Evaluación de Proyectos.

-Elaboración de Presupuestos y Nómina.

-Capacitación en Matemática Financiera.

-Cálculo de Perjuicios - Indemnizaciones (Lucro Cesante).

-Cálculo de Liquidaciones Laborales.

-Acompañamiento como Asesor en Procesos de Oralidad en la Superintendencia Financiera de Colombia y Despachos Judiciales.

Comercializadora New Howse Ltda. 2004-2005

-Asistente del Departamento de Crédito y Cartera

-Asistente Contable

Limerca Ltda. 1996-2004

Auxiliar Administrativo

Auxiliar Contable

267

GABRIEL SANCHEZ
RAFAEL ARIAS SANCHEZ
CONSULTORES FINANCIEROS

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

5154-T

GABRIEL SANCHEZ
C.C. 17.107.781
RESOLUCION INTERIOR 004-T - FECHA 29-IX-89
UNIVERSIDAD EXTERIOR DE COLOMBIA

Presidente

00012345

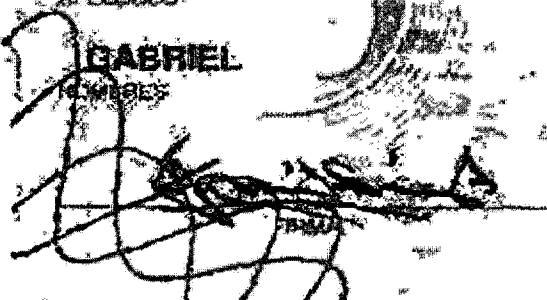


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.107.781**

SANCHEZ
APELLIDOS

GABRIEL
NOMBRES



GABRIEL SÁNCHEZ
RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ
CONSULTORES FINANCIEROS

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

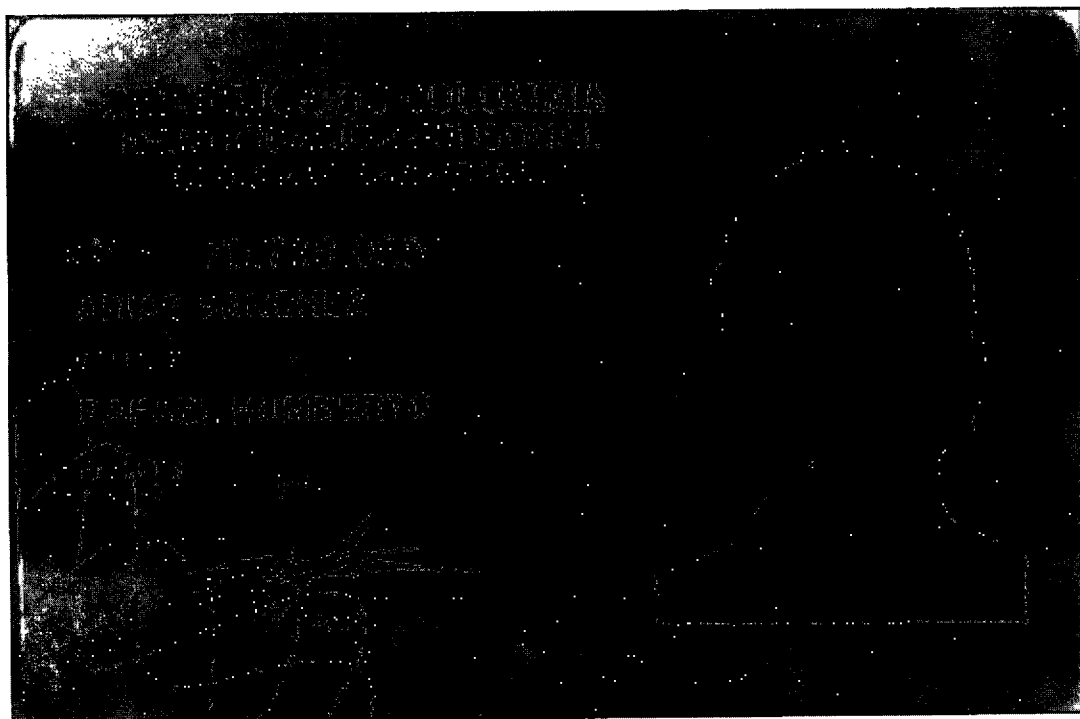
132424-T

RAFAEL HUMBERTO
ARIAS SÁNCHEZ
C.C. 79730080

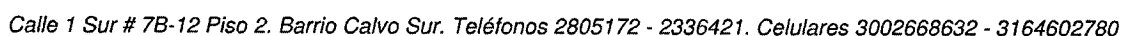
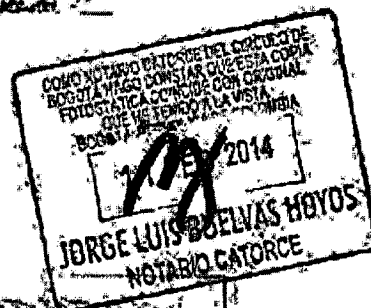
RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 011 FECHA 14/02/2008
UNIVERSIDAD CORP UNIV. IBEROAMERICANA

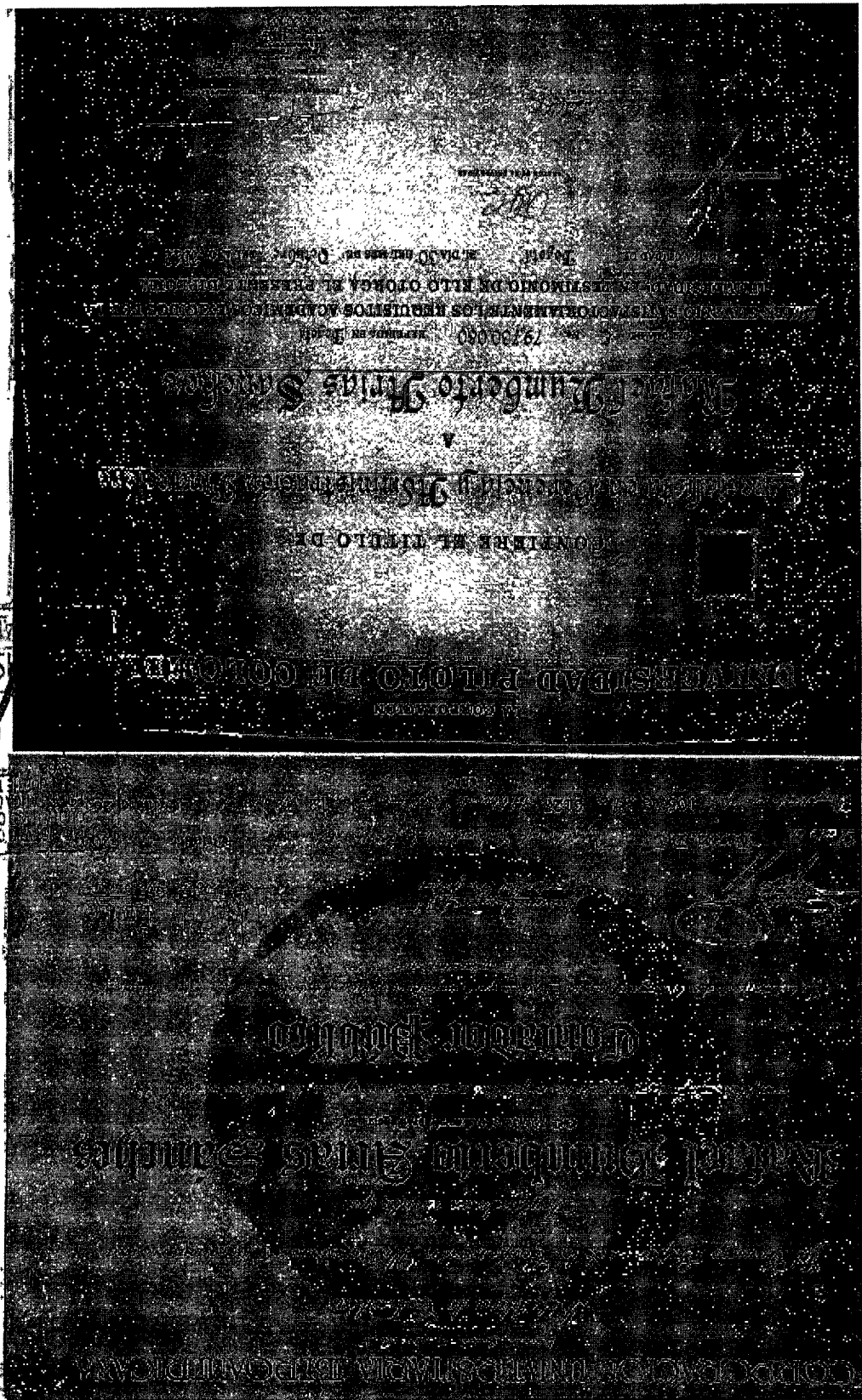
PRESIDENTE

LUIS ALONSO CORTÉS RODRÍGUEZ 142634



268





EL 2014
CONSTITUCION DE LA VISTA
CONCORDA CON ESTA COPIA
CATEGORÍA DEL DISCULO DE
BUENAS HOYOS
CATEGORÍA

GABRIEL SANCHEZ
RAFAEL ARJAS SANCHEZ
CONSULTORES FINANCIEROS

269

Señor

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

17.OCT.'19. 4:03PM

JDO, 2-CU, CTO, TR-BTA

Referencia: Proceso ordinario de TULIO ANIBAL AGUIRRE MONTES y MARTHA ERLY LUNA contra BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.-

Proceso: ORDINARIO (ORIGEN JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ).

Asunto: Allega dictamen pericial en cumplimiento de auto de fecha 19 de septiembre de 2019.

Expediente: 2012-0259.-

Juan Carlos Rozo Romero, apoderado judicial del demandado, BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., con todo respeto me dirijo ante su despacho dentro del término otorgado en auto de 19 de septiembre de 2019, para allegar al proceso de la referencia el dictamen requerido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 226 y 227 del C.G.P.

Asimismo, aprovecho esta oportunidad para manifestar que recibiré información y notificaciones en mi cuenta de correo electrónico juancarlosrozoabogados@hotmail.com

-Anexo: Lo anunciado, en dieciséis (16) folios.

Del señor Juez.

Juan Carlos Rozo Romero

C.C. 79.264.964 de Bogotá

T.P. 48.330 del Consejo Superior de la Judicatura.